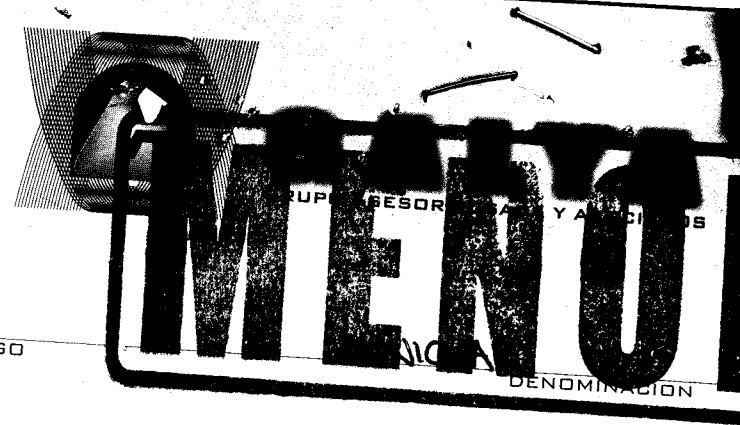




Tipo de Juzgado: _____

CODIGO

Especialidad: _____

CODIGO

CIVIL

DENOMINACION

Grupo / Clase de proceso: _____

EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____

Folios Correspondientes: _____

Cuanta: \$ _____

Minima

Menor

Mayor

Reclamante(s)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

ROSA HELENA

BERMUDEZ

GOMEZ

Directora de Notificación

Teléfono: _____

Reclamado(s)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

MARIA TERESA

CHAVEZ

TAJERO

VIL MUNICIPAL REPARTO
Bogotá D.C.
S. D.

ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ, Mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá D.C., identificado (a) con la C.C. No 41.420.823 de Bogotá, actuando en nombre propio en calidad de acreedor; al señor juez con el debido respeto manifiesto que por el presente escrito confiero poder ESPECIAL, amplio y suficiente a TEODOMIRO LOSADA SERRATO, Abogado con T.P. No 31.035 e identificado con la C.C. No. 14.210.490 de Ibagué, para que presente demanda en contra de MARIA TERESA CHAVEZ TALERO, igualmente mayor (es) de edad, identificado(a)(os) con la(s) C.C. No.(s). 51769482, domiciliada(o)(s) en Bogotá, para que mediante el PROCESO EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL O HIPOTECARIA, obtenga el pago de las obligaciones contenidas en el(los) pagaré(s) contenido en el papel seguridad No.19037504, con fecha de creación 14 de Agosto de 2015 y letra de cambio No. 02, con fecha de creación 29 de Febrero de 2016 garantizada(s) con la hipoteca contenida en la (s) escritura (s) pública (s) número (s) 2208 de fecha 14 de Agosto de 2.015; de la notaría 54 del circulo de Bogotá D.C.

El apoderado además de las facultades propias otorgadas por la ley para el normal desempeño de su cargo, tiene las especiales de recibir, cobrar títulos de depósito judicial, conciliar, renunciar, desistir, transigir, promover incidentes, tachar documentos de falsos, participar en la diligencia de remate, rematar el bien a mi favor con el crédito de la obligación, sustituir y reasumir total o parcialmente el presente poder., todo de acuerdo con lo prevenido por los arts. 73, 77, siguientes y concordantes del C.G. del P.

Del señor juez, atentamente,


ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ
C.C. No. 41420823


Acepto: TEODOMIRO LOSADA SERRATO

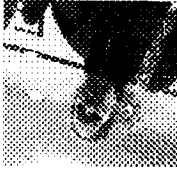
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

BERMUDEZ GOMEZ ROSA
HEL ENA identificado con C.C. 41420823

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampó la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-04-12 15:58:14

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
 Documento: 29tmh

LIGIA JOSEFINA ERASO CARRERA
 NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

47781

538423db33



CONTINUACION DE LA DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMA,
FIRMA Y HUELLA Y/O RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

NOTARIA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Carlos Felipe Castrillón Muñoz

NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Cra 69J # 72 - 26 Tel: 4913608 - 4913708

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO CON
FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 70 del Circulo de Bogotá D.C.
compareció:
HUERTAS ZAMORA JULIO ALBERTO

Identificado(a) con: C.C. 79316929
y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas.

JMSE Bogotá D.C. 30/12/2015 R9U8FBN71ZXX3OL6
Hora: 01:58:47 p.m.

Firma

Huella Digital

www.notariaenlinea.com

Carlos Felipe Castrillon Muñoz
Notario 70 de Bogotá D.C.

NOTARIA

CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Cra 69j # 72 - 26 Tel.: 4913699 - 4913708

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO CON
FIRMA Y HUELLA

www.notariaenlinea.com

Ante la Notaría 70 del Círculo de Bogotá D.C.
compareció:
CHAVEZ TALERO MARIA TERESA

Identificado(a) con: C.C. 51769482
y declaró que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas.

JMSE Bogotá D.C. 30/12/2015 V7M75T02Y9NSNH6

Huella Impresa

Hora: 01:58:31 p.m.

Firma

Huella Digital

CARLOS FELIPE CASTRILLON MORALES
NOTARIO 70 DE BOGOTÁ D.C.

zoqex109dall9oz

ACEPTADA

No. 02 POR \$ 7'000.000

A favor: Rosa Helena Bermudez

A cargo: M^{ra} Teresa Chavez / Julio Huerta

A pagar: Siete millones de pesos M/te.

Fecha: 30-12-2015

Dir. Deudor: Paula Chavez

C.I. 60 # 79 A - 56. (425).

No. 02

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 7'000.000 =

Señor: M^{ra} Teresa Chavez Tolero / Julio Alberto Huerta B. a: 29.

De: Febrero 20 16. Se servirá usted pagar solidariamente en: Rosa Helena Bermudez 6.

a la orden de:

La suma de: Siete Millones de pesos M/te.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al — % mensual y moratorios del — % mensual - Toros los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Bogotá Fecha: 29/12/2015 Su S.S. Paula Chavez 51769182

Paula Chavez 51769182
C.I. 60 # 79 A - 56. (425)



4
CA - 19037504

PAGARE NUMERO 01

Bogotá D.C., 14 DE AGOSTO DEL 2015

Valor: \$70.000.000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS M/cte.)

Plazo: 12 meses

Intereses **corrientes** El más alto permitido por la ley.

Intereses **de mora**: El más alto permitido por la ley.

Persona a quien debe hacerse el pago: **ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ**, quien, dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cedula de ciudadanía número **41.420.823**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho

Lugar donde se efectuará el pago: LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., en la residencia del Acreedor pagó que hará el deudor a la **ACREEDORA**, o a quien represente legalmente sus derechos.

DEUDORES: MARIA TERESA CHAVEZ TALERO, Quien dijo ser mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.769.482**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y **JULIO ALBERTO HUERTAS ZAMORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.316.929**, quien manifiesta que se hace solidario de todas las obligaciones que **MARIA TERESA CHAVEZ TALERO** contraiga en el presente y hacia futuro con la **ACREEDORA**.

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO** : Que por virtud del presente título valor pagaré (remos) incondicional y solidariamente a la orden de: **ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ**, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000.00 Mcte., más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES**: Que sobre la suma debida se reconocerán **intereses corrientes** a una tasa mensual mas alta permitida por la ley. Sin embargo, en caso de mora cancelaré intereses **moratorios** a tasa más alta permitida por la ley, sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora Pagaré los intereses corrientes mes anticipado, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de causación. **TERCERA.- PLAZO**. Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré el día CATORCE (14) de AGOSTO de dos mil dieciséis (2016) o antes de esta fecha a voluntad de las partes, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de la partes de forma verbal o escrita. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA**: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento y/o del incumplimiento de alguna de las obligaciones de los deudores descritas en la escritura pública de constitución de hipoteca que garantice el pago de la deuda aquí contraída. **QUINTA.- GARANTIA HIPOTECARIA**. Para respaldar el cumplimiento de la deuda aquí contraída, la deudora **MARIA TERESA CHAVEZ TALERO** constituirá, a favor del acreedor, hipoteca abierta de primer grado sobre el

7
196210 721207



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

inmueble APARTAMENTO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425)
INTERIOR CUATRO (4) INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA
URBANIZACION CASTILLA RESERVADO DISTINGUIDO EN LA ACTUAL
NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SEXTA D (6 D) NUMERO
SETENTA Y NUEVE A CINCUENTA Y SEIS (79 A 56). FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1682826; diligencia de HIPOTECA, que
se llevo a cabo mediante escritura publica número DOS MIL DOSCIENTOS
OCHO (2208) de fecha CATORCE (14) de AGOSTO del dos mil quince
(2.015) de la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá. **SEXTA.-**
Expresamente declaramos excusado el protesto del presente pagaré y los
requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.
SEPTIMA.- En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de
la obligación contenida en el presente título valor, serán de cargo de
nosotros los deudores, las costas judiciales y los honorarios profesionales
del abogado que cause su gestión profesional.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los
CATORCE (14) días del mes de AGOSTO del año dos mil quince (2.015)

LOS DEUDORES

[Signature]
MARIA TERESA CHAVEZ TALERO
C.C. 51769482
[Signature]
JULIO ALBERTO HUERTAS ZAMORA
C.C. 79316929

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO 54
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

INTEGRA =

ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA (E) 54 DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECIO

CHAVEZ TALERO MARIA TERESA quien se
identificó con: C.C. No. 51769482 y declaró que la
firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

BOGOTÁ D.C. 14/08/2015 10:11:18.611
[Signature]

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO 54
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

INTEGRA =

ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA (E) 54 DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECIO

CHAVEZ TALERO MARIA TERESA quien se
identificó con: C.C. No. 51769482 y declaró que la
firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

BOGOTÁ D.C. 14/08/2015 10:11:18.611
[Signature]

NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO 54
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

INTEGRA =

ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA (E) 54 DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECIO

HUERTAS ZAMORA JULIO ALBERTO quien se
identificó con: C.C. No. 79316929 y declaró que la
firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

BOGOTÁ D.C. 14/08/2015 10:06:38.976
[Signature]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180412337311976498

Nro Matrícula: 50C-1682826

Página 1

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 12:37:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-06-2007 RADICACIÓN: RES.2982/07 CON: RESOLUCION DE: 10-05-2007

CODIGO CÁATASTRAL: AAA0081HSRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 425 AGRUPACION DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I ETAPA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO INT.4. TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.84 M2. Y AREA CONSTRUIDA DE 64.16 M2. COEFICIENTE DE 0.99%, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3099 DE 28-10-93 NOT.41 DE SANTAFE DE BOGOTA. DECRETO 1711 DE 05-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BOSQUES DE CASTILLA LTDA POR ESCRITURA 1709 DEL 28-06-93 NOTARIA 41 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA ESCRITURA 2161 DE 10-08-93 DE LA MISMA NOTARIA.- ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA 2754 DEL 23-11-92 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40136299 Y POR LA ESCRITURA 1886 DEL 26-08-92 NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40115664.- BOSQUES DE CASTILLA LTDA. ADQUIRIO COMO INTERDEVECO BOSQUES DE CASTILLA LTDA POR COMPRA A PULIDO RUBIANO LEOPOLDO, RUBIANO DE PULIDO LUISA MEDIANTE ESCRITURA 1903 DEL 22-10-91 NOTARIA 41 DE BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FUNDACION FE Y ALEGRIA POR ESCRITURA 2309 DEL 14-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40066887. ESTA HUBO POR COMPRA A COMPA/IA DE JESUS MEDIANTE ESCRITURA 1971 DEL 27-04-73 NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-149005.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 6D 79A 56 IN 4 AP 425 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 77 #6 D-89 APARTAMENTO # 425 AGRUP.DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I-ETAPA INT. 4.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1681146

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1993 Radicación: S79535

ESCRITURA 3099 del 28-10-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-1994 Radicación: S11249

Doc: ESCRITURA 3626 del 15-12-1993 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-1994 Radicación: S11251



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180412337311976498

Nro Matrícula: 50C-1682826

Pagina 2

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 12:37:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 71 del 10-02-1994 NOTARIA 53 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3626 DE 15-12-93 NOTARIA 41 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS INMUEBLES
AFECTADOS CON EL GRAVAMEN HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-1994 Radicación: S1994-50346

Doc: ESCRITURA 1857 del 05-07-1994 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$22,250,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1994 Radicación: S1994-50346

Doc: ESCRITURA 1857 del 05-07-1994 NOTARIA 48 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

CC# 17805810 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA".

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-11-2001 Radicación: S2001-77542

Doc: OFICIO 2083 del 18-10-2001 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT.860038717

A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

CC# 17805810 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-2003 Radicación: S2003-65985

Doc: ESCRITURA 1651 del 28-07-2003 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL
TIENE POR OBJETO SOMETER "LA AGRUPACION DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO" AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LEY
675 DEL 03 DE AGOSTO DE 2001 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION CASTILLA RESERVADO.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-01-2008 Radicación: 2008-7216



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 6

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180412337311976498

Nro Matrícula: 50C-1682826

Pagina 3

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 12:37:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 054 del 21-01-2008 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DESEMBARGO HIPOTECARIO N.2001-1487

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA VEGA AMPARO

CC# 36183433

CESIONARIA DE

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

CC# 17805810

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-01-2008 Radicación: 2008-7218

Doc: AUTO SIN del 12-12-2007 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

CC# 17805810

A: RUEDA VEGA AMPARO

CC# 36183433

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-01-2008 Radicación: 2008-9583

Doc: ESCRITURA 223 del 28-01-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

NIT# 8600387177

A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

CC# 17805810

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-02-2011 Radicación: 2011-14915

Doc: ESCRITURA 246 del 10-02-2011 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY BCSC S.A.

A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-48292

Doc: ESCRITURA 1405 del 09-05-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180412337311976498

Nro Matrícula: 50C-1682826

Pagina 4

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 12:37:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA VEGA AMPARO

CC# 36183433

A: CHÁVEZ TALERO MARIA TERESA

CC# 51769482 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-71159

Doc: ESCRITURA 2208 del 14-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ TALERO MARIA TERESA

CC# 51769482 X

A: BERMUDEZ GOMEZ ROSA ELENA

CC# 41420823

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 21-06-2007

SE ABRE ESTE FOLIO CON BASE A LA RESOLUCION # 2982 DEL 10-05-2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

COS.JSC.AUX.5.-

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2.

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

7

Certificado generado con el Pin No: 180412337311976498

Nro Matrícula: 50C-1682826

Pagina 5

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 12:37:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-242639

FECHA: 12-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia

1 **Nº 2208**



Aa024851613

NOTARIA 54 DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: 2208

DOS MIL DOSCIENTOS OCHO

FECHA: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2.015).

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1682826.

CEDULA CATASTRAL: 006505280300404003.

UBICACIÓN DEL PREDIO: Urbano (X). Rural ().

MUNICIPIO: Bogotá DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) INTERIOR CUATRO (4) INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACION CASTILLA RESERVADO DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SEXTA D (6 D) NUMERO SETENTA Y NUEVE A CINCUENTA Y SEIS (79 A 56).

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR ACTO
0157	HIPOTECA ABIERTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$7.000.000
0522	PODER POR ESCRITURA PUBLICA	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN

LA PARTE DEUDORA

MARIA TERESA CHAVEZ TALERO C.C. 51.769.482

LA PARTE ACREEDORA

ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ C.C. 41.420.823

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CATORCE (14) días del mes de AGOSTO de dos mil quince (2.015), en el Despacho de la NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C, cuya Notaria Encargada es la Doctora LUZ MARINA CARDENAS PINZON, se otorgó escritura en los siguientes términos:

I ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca124204920

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA

30/03/2015 103534PENDINGTTT

Cadena S.A. NE 890390340

Comparecieron: De una parte **MARIA TERESA CHAVEZ TALERIO**, Quien dijo ser mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **51.769.482**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA PARTE DEUDORA** y de otra parte **ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ**, quien, dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número **41.420.823**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA PARTE ACREEDORA** y manifestaron:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Que por la presente escritura pública **LA PARTE DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA, DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA**, en favor de **LA PARTE ACREEDORA**, de conformidad con el artículo 2432 y siguientes del Código Civil, en especial el artículo 2438 del mismo código, hipoteca que constituye (n) sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) inmueble que forma parte de la **URBANIZACION CASTILLA RESERVADO** construido en propiedad Horizontal distinguido en la actual nomenclatura urbana como **CALLE SEXTA D (6 D)** **NUMERO SETENTA Y NUEVE A CINCUENTA Y SEIS (79 A 56)** cuyos linderos generales son:

LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOTE 2.B. Ubicado en la TRANSVERSAL 77 numero **6D-89** de Bogotá D.C. identificado con matrícula inmobiliaria numero **050-40136299** y cédula catastral numero **6DT772** segregado de uno de mayor extensión cuya cédula catastral es **11476**, tiene area de veintisiete mil noventa y seis metros cuarenta décimetros cuadrados (**27.096.40 M2**) y se determina por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Línea recta de doscientos catorce punto noventa metros (**214.90** mtrs) del mojon veintinueve doble prima L (**29°L**) al mojon ocho L (**8L**) pasando por el mojon veintitres L (**23L**)

POR EL SUR: En línea quebrada del mojon treinta y cuatro doble prima L (**34°L**) pasando por los mojones treinta y siete L (**37 L**), treinta y nueve L (**39L**), al mojon A en los siguientes longitudes : veintidós punto veintitres metro: (**23.23** mtrs) , diez punto



República de Colombia

3

Nº 2208



A3024851614

9

Oficina de
Notaría
Calle 100 y 101
Bogotá

cero metros (10.00 mts)); ciento setenta y uno punto ochenta y cinco metros (171.85 mts); del mojon C al mojon B en sesenta metros (60.00 mts) y del mojon E en doscientos veintiocho punto sesenta metros (228.60 mtrs) .-----

POR EL ORIENTE : En línea quebrada del mojon ocho L (8L) al mojon E en doce metros (12.00 mts) , del mojon D al mojon c en noventa y cinco punto cuarenta metros (95.40 mtrs) y del mojon B al mojon A en sesenta metros (60.00 mts) POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada en distancia sucesivas de veintiocho punto cuarenta metros (28.40 mts) , del mojon veintinueve doble prima L (29" L) al mojon cuarenta y nueve L (49L) cuatro punto treinta metros (4.30 mtrs) del mojon cuarenta y nueve (49 L) y en ciento doce punto veintiocho metros (112.28 Mtrs) del mojon cuarenta y cinco L (45 L) y en ciento doce punto veintiocho metros (112.28 mts) del mojon cuarenta y cinco L (45 L) al mojon treinta y cuatro doble primo L (34" L) cuyo reglamento de copropiedad y demás documentos de ley fueron protocolizados y consecuentemente elevados a Escritura Publica mediante el numero 3.099 del veintiocho (28) de Octubre de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la notaría cuarenta y una (41) de Bogotá , a este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 050-40136299 -----

El inmueble objeto del presente contrato individualmente se determina y alindera asi:

APARTAMENTO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) -----

Tiene su acceso por la transversal setenta y siete (77) numero seis D- ochenta y nueve (6D-89) antes en la actualidad CALLE SEXTA D (6 D) NUMERO SETENTA Y NUEVE A CINCUENTA Y SEIS (79 A 56) INTERIOR CUATRO (4) APARTAMENTO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) y esta localizado en el segundo piso del Edificio, interior cuatro (4) .-----

Tiene area privada de sesenta y uno punto ochenta y cuatro metros cuadrados (61.84 M2) y area construida de sesenta y cuatro punto dieciséis metros cuadrados (64.16 M2). Se determina por los siguientes linderos : muros comunes , ductos y fachada de por medio. En línea recta entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de cinco punto sesenta y dos (5.62) metros , con zona vacio sobre común (Pasaje peatonal) . en línea recta entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de nueve punto cuarenta y cuatro (9.44) metros , con apartamento cuatrocientos veinticuatro (424) . En línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en distancia de siete punto veintiséis (7.26)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca124204919

183349THAFR10101

38-03-2815

Escritura S.A. No. 893333-0
Escritura S.A. No. 893333-0

metros con vacío sobre zona común (pasaje peatonal). En línea quebrada entre el punto cuatro (4) que encierra con el punto uno (1) en distancias sucesivas de cinco punto treinta y dos (5-32) uno punto sesenta y cuatro (1-54) y cuatro punto doce (4-12) metros con Apartamento cuatrocientos veintiséis (426) , punto fijo y vacío sobre zona común (pasaje peatonal) . Como se indica en los planos , los muros y ductos que se encuentran en su interior , son de propiedades común .

CENIT : Con la cubierta común que lo separa del quinto piso .

NADIR : Con la placa común que lo separa del tercer piso .

DEPENDENCIAS Y ALTURAS : Sala , comedor , cocina -torras , tres (3) alcobas y dos (2) baños . Altura dos punto veinte (2.20 metros) .

A este inmueble le corresponde la Matricula inmobiliaria No. 50C-1682826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y cédula catastral Numero 006505280300404003.

PARAGRAFO: El inmueble objeto de esta venta fue sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero TRES MIL NOVENTA Y NUEVE (3099) de fecha VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) otorgada en la NOTARIA CUARENTA Y UNO (41) del círculo de Bogotá, REFORMADA mediante escritura publica numero MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1651) de fecha VEINTIOCHO (28) de JULIO del DOS MIL TRES (2003) otorgada en la Notaria CUARENTA Y UNO (41) del círculo de Bogotá debidamente registradas al Folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1682826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona CENTRO

SEGUNDO.- Que dicho inmueble fue adquirido por **LA PARTE DEUDORA** por compra hecha a **AMPARO RUEDA VEGA**, mediante escritura publica numero mil cuatrocientos cinco (1405) de fecha nueve (9) de mayo del dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Septima (7a) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matricula inmobiliaria numero 50C-1682826.

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante la mención de su cabida, especificaciones y linderos, el inmueble antes descrito se hipoteca como cuerpo cierto.

TERCERO.- Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y



República de Colombia

5

Nº 2208



Aa024851615

10

Oficina de Registro y Catastro
NOTARIA

futuras) que se le hagan al inmueble dado en garantía por esta escritura, así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles, de acuerdo con el artículo 2.445 del Código Civil.-----

CUARTO.- Que el inmueble que hipoteca (n) por medio de este documento se encuentra libre de gravámenes o de limitaciones de dominio tales como censos, embargos, anticresis, usufructos, demandas civiles, hipotecas, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia y no está afectado a vivienda familiar y en la actualidad **LA PARTE DEUDORA** lo posee (n) de manera quieta, regular, pública y pacíficamente.-----

QUINTO.- Que la hipoteca abierta que por medio de este documento público constituye (n), por ser de cuantía ilimitada, cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones o sumas de dinero que le deba o llegue a deberle **LA PARTE DEUDORA** a **LA PARTE ACREEDORA**, por concepto de préstamos, de mutuos, de intereses (remuneratorios o de plazo y de sanción por mora o moratorios), de reajuste monetario, de corrección monetaria, de gastos judiciales o extrajudiciales, de honorarios de abogado, o de aquellos que por cualquier otra causa o concepto y a cualquier otro título o calidad le deba **LA PARTE DEUDORA**, a **LA PARTE ACREEDORA**.-----

SEXTO. Para determinar el monto garantizado con esta hipoteca abierta, sin límite de cuantía, se tendrán en cuenta todas y cada una de las sumas a que hace mención la cláusula anterior.-----

SEPTIMO.- Que la garantía hipotecaria que por este documento público constituye (n) cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones o sumas de dinero a que se refiere la cláusula anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, o sea incluyendo el capital, los intereses, la corrección monetaria, el reajuste monetario, los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, los honorarios de abogado (los cuales se fijan en un mínimo del 15% del capital y de los intereses que se adeuden), que se harán exigibles con la sola presentación de la demanda, aunque el pago se verifique antes de la notificación de ésta. También se extiende a garantizar el pago de las obligaciones originales, de sus prórrogas, de sus renovaciones y de sus ampliaciones futuras.-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial



Ca124204918

18335TCTHLP1H1

30/03/2015

Escritura Pública
Cadena S.A. N° 890300340

PARAGRAFO.- Si por virtud de normas o de disposiciones posteriores a la firma de la presente escritura, **LA PARTE ACREEDORA** pudiere cobrar un mayor interés o quedare facultado para aumentar los intereses pactados en los títulos-valores o en las obligaciones vigentes que pudieren existir a cargo de **LA PARTE DEUDORA** (las cuales se respaldan con la presente hipoteca) el respaldo de esta garantía se extenderá a los nuevos intereses. También se respaldan las modificaciones o ajustes que sufran las obligaciones de acuerdo con el punto noveno de esta hipoteca.

OCTAVO.- Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura y de la constitución de la garantía hipotecaria en ella contenida, **LA PARTE ACREEDORA** no contrae obligación alguna, de carácter legal, ni de otra clase, de hacerle a **LA PARTE DEUDORA** desembolsos por concepto de préstamos aprobados, ni de mutuo, ni renovaciones de obligaciones vencidas, o por vencerse, que hubieren sido contraídas por éste (os) antes del otorgamiento de esta escritura y de la constitución de este gravamen, o que se contraigan por **LA PARTE DEUDORA** con posterioridad a la fecha de la firma de esta escritura o a la fecha de su registro.

NOVENO.- LA PARTE DEUDORA acepta (n) desde hoy cualquier cesión o traspaso que de esta garantía hipotecaria haga **LA PARTE ACREEDORA** a cualquier persona o entidad, sin necesidad de llenar los requisitos del artículo 1960 del Código Civil, a los cuales renuncian expresamente **LA PARTE DEUDORA**, quien (es) igualmente renuncia (n), en favor de **LA PARTE ACREEDORA**, a todo derecho que por ley, o por decreto, o por resolución, o por providencia, se consagre en su favor y que tienda a disminuir el valor adquisitivo del peso colombiano o el valor constante de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este documento público o el valor constante de los intereses pactados en los títulos-valores que con la presente hipoteca se garantizan, o que tiendan a eludir o a dilatar el cumplimiento de las obligaciones por **LA PARTE DEUDORA**.

DECIMO.- LA PARTE DEUDORA reconoce (n) y acepta (n) el derecho de **LA PARTE ACREEDORA** para declarar unilateralmente, por sí mismo (sin necesidad de requerimiento judicial o privado) extinguido el plazo de la deuda o de las deudas garantizadas y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ellas, incluyendo además del capital los intereses, las costas, la corrección monetaria, el reajuste monetario, los honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes



República de Colombia

7

Nº 2208



Aa024851616

11



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca129204917

Notaria Cincuenta y
Seis Mil y Ochenta y
Seis
DE BOGOTÁ

eventos: A) Si se violare por **LA PARTE DEUDORA** algunas de las disposiciones que regulan este gravamen hipotecario; B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en ejercicio de cualquier acción legal; C) Si el inmueble determinado en el presente contrato es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura; D) Si se enajenare, total o parcialmente, el inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización por escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; E) Si ocurrieren algunos de los eventos que generen (de acuerdo con los documentos en que ellos consten) la exigibilidad de cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con la garantía que por este documento se constituye; F) Por muerte real o presunta de **LA PARTE DEUDORA**; G) En el evento previsto en el parágrafo del punto séptimo de esta hipoteca, o en el evento previsto en el punto noveno de esta escritura de hipoteca; H) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá se abstenga de registrar esta hipoteca; I) En caso de incumplimiento o de mora de **LA PARTE DEUDORA** en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios de las obligaciones que consten en los títulos-valores que pudieren existir a cargo de **LA PARTE DEUDORA** cuyo pago se garantiza con la constitución de esta hipoteca; J) Si el inmueble que se hipoteca por esta escritura sufre depreciación en forma tal que no llegue a ser, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, garantía suficiente de las obligaciones vigentes a cargo de **LA PARTE DEUDORA** y K) Por falsedad o por inexactitud de los documentos presentados por **LA PARTE DEUDORA** para la obtención de los créditos que eventualmente se le otorguen a **LA PARTE DEUDORA** por **LA PARTE ACREEDORA**.

DECIMO-PRIMERO.- Esta escritura y la garantía hipotecaria en ella contenida permanecerá vigente mientras exista, sin cancelar, cualquier deuda en favor de **LA PARTE ACREEDORA** y a cargo de **LA PARTE DEUDORA**, cualesquiera sean las causas, las fechas y la procedencia de estas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las que estarán garantizadas con la constitución de esta hipoteca, siempre que el gravamen que por este documento público se constituye esté sin cancelar. Igualmente se aclara que la cancelación de esta hipoteca no implica, en manera alguna, la cancelación, pago o extinción de las deudas u obligaciones que pudieren existir a

cargo de LA PARTE DEUDORA y en favor de LA PARTE ACREEDORA

DECIMO-SEGUNDO. - Que son de cargo de LA PARTE DEUDORA los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de estudio de títulos, gastos notariales, de beneficencia, de registro y una copia registrada de esta hipoteca con destino a LA PARTE ACREEDORA, así como los honorarios por hechura de minuta de cancelación de esta hipoteca (a satisfacción de LA PARTE ACREEDORA.

DECIMO-TERCERO. - LA PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DE LA LEY 1395 DE 2010.

DECIMO-CUARTO. - LA PARTE DEUDORA podrá (n) pagar la totalidad de la deuda, o hacer abonos parciales a capital, antes del vencimiento del plazo pactado o de las prórogas concedidas y no estando en mora en el pago de intereses, reconociéndole a LA PARTE ACREEDORA una mensualidad extraordinaria de intereses (fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago) o sea el llamado comercialmente "mes muerto". Cualquier pago que haga LA PARTE DEUDORA se imputará así: Primero a los gastos en que haya incurrido LA PARTE ACREEDORA en razón de esta hipoteca, incluidos los honorarios por cobro judicial o extrajudicial, si a ello hay lugar, luego a intereses de mora, después a intereses corrientes y, finalmente, a capital.

DECIMO-QUINTO. - Que no obstante que la hipoteca que por medio de este documento público constituye (n) LA PARTE DEUDORA es abierta y sin límite de cuantía, exclusivamente para efectos de determinar el valor a pagar por concepto de gastos notariales, de beneficencia y de registro, se fija la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000-00 M/cte)** según carta que se protocoliza

Presente en este acto el(la) señor(a) **ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ**, de las condiciones civiles anteriormente mencionadas, y manifiesto que acepta las declaraciones de voluntad formuladas por **LA PARTE DEUDORA** por encontrarse a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca hecha a su favor por medio de la presente escritura pública.

II ACTO PODER ESPECIAL

Compareció: **ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ**, quien, dijo ser: mujer,



República de Colombia

9

Nº 2208



AaQ24851617

12

colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cedula de ciudadanía número **41.420.823**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y manifestó: Que confiere poder especial, pero amplio y suficiente a **CESAR DAMIAN LADINO BERMUDEZ**, varon, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía **80.927.051**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, para que en su nombre y representación: Reciba los intereses, firme los recibos respectivos, ceda, endose o traspase el presente título, firme escritura de cancelación, en el momento oportuno y para que adelante cualquier acción judicial, tendiente a obtener el pago del capital mutuado y sus intereses llegado el caso. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258/96, Reformada por la Ley 854/03

La Notaria indagó al hipotecante, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el señalado en la comparecencia inicial y que el inmueble que se hipoteca por esta escritura **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por el Notario la exigencia del inciso 1º del Artículo 6º de la LEY 258 del 17 de enero de 1.996. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La Notaria advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1.996), modificada por la Ley Ochocientos cincuenta y cuatro (854) de dos mil tres (2.003), dará lugar a la nulidad del acto jurídico. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial



Ca124204916

Notaria C. J. BERNAL
Y CAÑAS

18332PHONCTRAI

38/03/2015

cadena s.a. NE 80095340

Se deja constancia que a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento so pena de tener que otorgar una nueva escritura, de conformidad con el artículo 37 decreto 960 de 1970 y el artículo 28 de la ley 1579 del 2012.

COMPROBANTES FISCALES:

La Notaría deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2015 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: 1.- Formulario de autoliquidación electrónica impuesto predial unificado reporte de declaraciones y pagos año gravable

Formulario No 2015301010122-852526
Dirección: CL 6D 79 A 56 IN 4 AP 425
Matrícula Inmobiliaria: 1682826
Cédula Catastral: 006505280300404003
Autoavalúo: \$97.668.000
Valor pagado: \$654.000
Sticker: 02 129 30 334139 1
Banco que reporta: POPULAR
Fecha de Pago: 10/07/2015
2.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACION

No. DE CONSULTA IDU: 319331
DATOS IDU
FECHA: 2015-08-14
HORA: 10:09 AM
NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01682826
REFERENCIA CATASTRAL AAA0081HSRU
CEDULA CATASTRAL 006505280300404003
DIRECCION DEL PREDIO: CL 6D 79 A 56 IN 4 AP 425
NUMERO DE CERTIFICADO: 165107
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no se presenta deudas por concepto de valorización



República de Colombia

11

Nº 2208



Aa024851518

13

Notario
CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ

"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de paga haya desaparecido para el contribuyente".-----

Igualmente los comparecientes solicitan se protocolice los siguientes documentos:

CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00 M/cte). -----

CERTIFICACION CATASTRAL NUMERO 958723 DE FECHA 13/08/2015
EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
DISTRITAL-----

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. -----

--- ADVERTENCIAS ---

EL Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca124204915

30/03/2015 10:33:41 PM INCTT

Escritura S.A. No. 89090340
Cadena S.A.

consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ADVERTENCIA NOTARIAL:

La notaría responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

DECLARACION DE LOS COMPARECIENTES

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las constituciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1.967, 190 de 1.995 y 793 de 2.002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

OTORGAMIENTO

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por las comparecientes, quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparten con su firma sin objeción su aprobación, al verificar que no hay



AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2015301010122852526

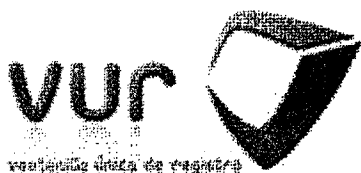
NO 2208
15013583052

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL 006505280300404003	
1. CHIP AAA0081HSRU		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1682826	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 6D 79A 56 IN 4 AP 425		C. TARIFA Y EXENCION	
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		7. TARIFA 6.00	
5. TERRENO (M2) 38.90		8. AJUSTE 85,000	
9. EXENCION 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CHAVEZ TALERIO MARIA TERESA			
11. OC 51769482			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 6D 79A 56 IN 4 AP 425			
13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
FECHAS LÍMITES DE PAGO			
Hasta 18/03/2015			
Hasta			
14. AUTOVALUO (Base			
15. IMPUESTO A CARGO			
16. SANCIONES			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA			
18. IMPUESTO AJUSTADO			
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO			
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO			
22. INTERÉS DE MORA			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)			
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de			
SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA	

02 BANCO POPULAR
1284800
128480051680-80601A
Fecha de emisión: 14/03/15 09:50:35
Formulario: 15013583052
79129768
Nro Sticker: 02 129 30 004139 1
Nro: 4227053
Vr Total: \$654,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

Edna Villalobos
NOTARIA CIRCUNSCRITA
DE BOGOTÁ

ES
1953
JAN
21

BOGOTÁ
HUMANANANº 2208.
NOTARÍA 54

No. Consulta IDU:

319331

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO
VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2015-08-14

Hora: 10:09 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050C01682826

Referencia Catastral: AAA0081HSRU

Cédula Catastral: 006505280300404003

Dirección del Predio: CL 6D 79A 56 IN 4 AP 425

Número de Certificado: 165107

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

MILLER ALEXANDER GARCIA URREA
NOTARÍA 54
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

NOV 19 1979

100-442-1019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Edición No. 93723
Fecha: 13/08/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

NOTARIA
Eduardo Martínez

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA TERESA CHAVEZ TALERO	C	51769482	100	N

Total Propietarios:

1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1405	2011-05-09	BOGOTÁ D.C.	07	050C01682826

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6D 79A 56 IN 4 AP 425

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

TV 77 6 D 89 IN 4 AP 425 FECHA: 2003-07-10

Código de sector catastral:
006505 28 03 004 04003

Cédula(s) Catastral(es)
006505280300404003

CHIP: AAA0081HSRU

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	97,668,000	2015
2	78,720,000	2014
3	73,320,000	2013
4	64,170,000	2012
5	54,367,000	2011
6	47,060,000	2010
7	47,529,000	2009
8	44,337,000	2008
9	42,026,000	2007
10	38,949,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del ICAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: uaeed@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 13 días del mes de Agosto de 2015 por

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Total área de terreno(m2)

38.9

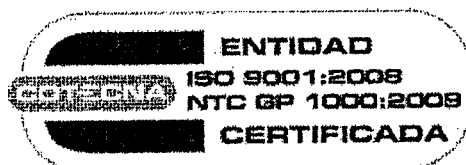
Total área de construcción (m2)

61.8

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20159587233

Avenida Carrera 30 No. 25-90.
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B. Piso 2.
Código Postal: 111311
Conmutador 2347600
www.catastrobogota.gov.co
Información: Línea 195



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

BOGOTÁ
HUMANA

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

MS-508

17

Bogotá D.C., Agosto de 2015

NO 2208

Elba Villalobos
NOTARIA CINCUENTA CUATRO
DE BOGOTÁ

Señores:

NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ .D.C,
CIUDAD.



Yo, ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ; quien, dijo ser: mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cedula de ciudadanía número 41.420.823, de estado civil soltera sin unión marital de hecho **CERTIFICO:** Que he aprobado un crédito a MARIA TERESA CHAVEZ TALERO, Quien dijo ser mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.769.482, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, Crédito respaldado con HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) INTERIOR CUATRO (4) INMUEBLE QUE FORMA PARTE DE LA URBANIZACION CASTILLA RESERVADO DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE SEXTA D (6 D) NUMERO SETENTA Y NUEVE A CINCUENTA Y SEIS (79 A 56). con cedula catastral 006505280300404003 y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1682826 de la oficina de registro de Bogotá D.C.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la Resolución 0641 del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y declarando para efectos fiscales la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00)**, lo cual no establece el total del endeudamiento.

Atentamente;

ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ

C.C. 41420823

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





ESPANOL



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA

ANTE LUZ MARINA CARDENAS PINZON
NOTARIA (E) 54 DE BOGOTA D.C.

COMPARECIO

BERMUDEZ GOMEZ ROSA HELENA quien se
identificó con: C.C. No. 41420823 y declaró que la
firma y huella que aparecen en el presente
documento son suyas y que el contenido del mismo
es cierto.

BOGOTA D.C. 14/08/2015 09:28:19.953

[Signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

54

NOTARIA



República de Colombia

13

Nº 2208



Aa024851567

18

ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus documentos de identidad, igualmente los números de la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y linderos. -----

Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen toda la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento del presente instrumento público, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. -----

De conformidad con el artículo 37 Decreto 960 de 1970 Instrucción Administrativa número 01-09 del 2001. -----

El presente Instrumento público fue elaborado papel notarial números: -----

Aa024851613, Aa024851614, Aa024851615, Aa024851616, Aa024851617, Aa024851618 y Aa024851567 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$86.279 -----

IVA: \$28.989 -----

Super-Notariado y Registro: \$7.250 -----

Cuenta Especial para el Notariado: \$7.250 -----

RESOLUCION 641 DEL 23 DE ENERO DEL 2015 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca124204914

El Notario
NOTARIA CIVIL Y COMERCIAL
DE BOGOTÁ

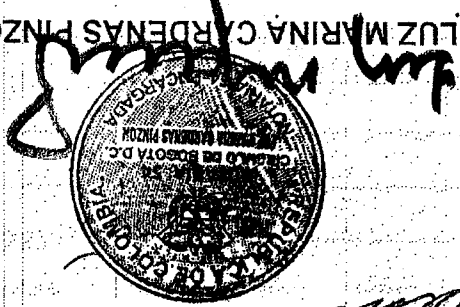
38/03/2015 18332PRPHCTTaaT

cadena s.a. - R.E. 550000000
Cadena s.a. - N.E. 890900000

RAD. 2389.2015
YAMILE

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

LUZ MARINÁ CARDENAS PINZON



Actividad Económica: *promueve*
Estado Civil: *soltera*
Teléfono: *2255043*
Dirección: *Calle 68 # 6843*
C.C. *41470823*

ROSA HELENA BERMUDEZ GÓMEZ

Rosa Helena Bermudez Gomez

LA PARTE ACREEDORA

Actividad Económica: *Empleado*
Estado Civil: *soltera, sin unión marital de hecho*
Teléfono: *311279088*
Dirección: *Cll. G.D. N° 79A - 56 B.I. 4 (425)*
C.C. *51769482*

MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

Maria Teresa Chavez Talero

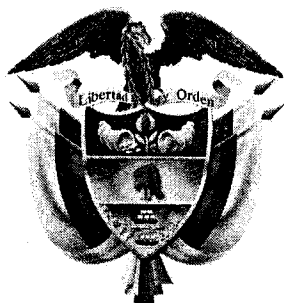
LA PARTE DEUDORA

Dr. Villalobos Sarmiento

19

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ



**NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C**

**ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 2.208
DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015 QUE SE EXPIDE EN 12
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES,
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON
DESTINO A:**

MYRIAM GARZON ESCOBAR.

**ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO
42 DEL DECRETO 2163 DE 1970**

Bogotá D.C. 18 de AGOSTO de 2.015



**ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C**

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca124204909

CONFIDENTIAL

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
De Bogotá D.C.
E. S. D.

TEODOMIRO LOSADA, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Capital, identificado con la C.C. No.14.210.490 de Ibagué, abogado con T.P. No.31.035; haciendo uso del poder conferido por ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ, mayor de edad y domiciliado (a) en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 41420823; al señor juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito, formulo demanda en contra de MARIA TERESA CHAVEZ TALERO y JULIO ALBERTO HUERTAS ZAMORA, igualmente mayor (es) de edad y con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado (s) con la (s) C.C. No. (S) 51769482 y 79316929, respectivamente, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL O HIPOTECARIA, su despacho haga los siguientes pronunciamientos:

PRETENSIONES

- 1o. Dignese señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (la)(las) (los) demandado (a) (s) y a favor de mi mandante, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000.00)**, correspondientes a capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante pagaré No. 01, plasmado en el documento No. CA - 19037504, de fecha 14 de Agosto de 2015, con un plazo de doce meses para su vencimiento, garantizada con hipoteca abierta de primer grado, plasmada en la escritura pública No 2208, de fecha 14 de Agosto de 2015, de la notaria 54 de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1682826, según certificado(s) de libertad y tradición del(los) bien(es) grabado(s) que se anexa(n).
- 2o. Dignese señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (la)(las) (los) demandado (a) (s) y a favor de mi mandante, por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000.00)**, correspondientes a capital mutuado; obligación que se constituyó a favor de mi representado (a), mediante letra de cambio No. 02, de fecha 29 de Diciembre de 2015, con un plazo de dos meses para su vencimiento, garantizada con hipoteca abierta de primer grado, plasmada en la escritura pública No 2208, de fecha 14 de Agosto de 2015, de la notaria 54 de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1682826, según certificado(s) de libertad y tradición del(los) bien(es) grabado(s) que se anexa(n).
- 3o. Sirvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra del (los) demandado (s) y a favor de mi mandante, por los intereses moratorios máximos permitidos, sobre la(s) suma(s) de la(s) pretensión(es) 1o y 2o., a la rata fluctuante que se pruebe con la certificación expedida por la superintendencia bancaria, a partir del día 01 de Abril de 2017 fecha de expedición por la superintendencia bancaria, a partir del día 01 de Abril de 2017 fecha de expedición por la superintendencia bancaria, a partir del día 01 de Abril de 2017 fecha de expedición por la superintendencia bancaria, desde la cual el(los) deudores dejaron de cancelar los intereses de la(s) obligación(es) y hasta cuando se realice efectivamente su pago, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 884 del C. de Co., art. 111 de la ley 510 de 1.999, en concordancia con el art. 235 del C.P.
- 4o. Sirvase señor juez con el mandamiento de pago, decretar el embargo y secuestro del(los) bien(es) hipotecado(s) y comunicarlo al registrador de instrumentos públicos que corresponda y librar el despacho comisorio si fuere del caso, para efectos de la diligencia de secuestro.

5o. Que se digne ordenar la venta en pública subasta del derecho de dominio que el(la) (los) demandado(a)s tiene(n) en el bien inmueble sujeto del gravamen hipotecario, descrito así: " Apartamento número cuatrocientos veinticinco (425) que forma parte de la urbanización Castilla Reservado P.H, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá como calle sexta D (6D), número setenta y nueve A cincuenta y seis No. 79A- 56, el(los) cual(es) se haya(n) debidamente alindado(s) y especificado(s) en la pública No 2208, de fecha 14 de Agosto de 2015, de la notaria 54 de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1682826, los cuales hacen parte integral de la demanda.

6o. En el momento procesal oportuno, el señor juez se dignará condenar en costas al (los) demandado (s).

FUNDAMENTOS DE HECHO

1 Mediante escritura pública No 2208, de fecha 14 de Agosto de 2015, de la notaria 54 de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1682826; el (la) (los) (las) demandado (a) (s) (as) suscribió (eron) contrato de hipoteca abierta de primer grado sobre el bien inmueble descrito en las pretensiones, para garantizar la(s) obligación(es) de mutuo que contrajeran a favor del(la) acreedor(a)

2 Entres demandante y demandado(s)y celebraron el(los) contrato(s) de mutuo con intereses a favor del(la) señor(a) ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ, los cuales se están ejecutando mediante la presente demanda.

3 El (los)(las) demandado (s) solo canceló (aron) intereses, hasta el día 31 de Marzo de 2017, encontrándose en consecuencia en mora de pagar los intereses moratorios, desde el 01 de Abril de 2017.

4 Se ha intentado buscar que el (la) (los) deudor (a) (es) cancele (n) la obligación con sus intereses, en forma extraproceso, pero no ha sido posible, debido a los incumplimientos de los plazos solicitados y a las evasivas de éste (os), debido a ello se tuvo que acudir a la vía ejecutiva.

5 La escritura pública y el(los) título(s) valor(es) que se anexa(n) a la demanda, contienen obligaciones, claras expresas y exigibles, que corren por cuenta del (a) (los) demandado (a) (os).

6 El demandante y beneficiario del mutuo, me ha conferido poder para que actúe en su nombre y representación.

7 Los contratantes pactaron en el pagaré, la aceleración del plazo, en el evento de incumplimiento de algunas de las obligaciones y se encuentran en mora de cancelar los intereses pactados.

MANIFESTACIONES HECHAS POR EL ACCIONANTE POR MI INTERMEDIO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor juez que se ignora el hecho, si el (los) (las) demandado (s) (as) tienen o no apoderado judicial, razón por la cual desconozco su nombre, domicilio y residencia; igualmente se hace la manifestación, en relación con el correo virtual del (la) demandado(a)(s), el cual se desconoce.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundamento la demanda en lo establecido por los arts. 1.608, 1.615, 1.630, 2.432, siguientes y concordantes del C.C.; 619, 621, 709, 711, 793, 1163 del Código de Comercio, artículos 17, 25, 82, 422, 588, siguientes y concordantes del Código general del proceso; 111 de la ley 510 de 1.999, 235 del C. P.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, Título único, Del Código General del Proceso.

CUANTIA

La cuantía de las pretensiones al momento de presentación de la demanda, la estimo en una suma no inferior a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS al momento de presentación de esta demanda, es decir, es de menor cuantía y teniendo en cuenta ésta la ubicación del bien, la vecindad de la parte demandada y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la cuantía, la vecindad de la parte demandada y la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer y fallar la litis.

PRUEBAS

Para que sean estimados como tal, al presente escrito anexo los siguientes documentos: Original de la primera copia de la escritura pública que contiene el contrato de mutuo; el pagaré que contiene las obligaciones; certificado de libertad y tradición del bien a embargar y poder que me otorgó el demandante.

ANEXOS

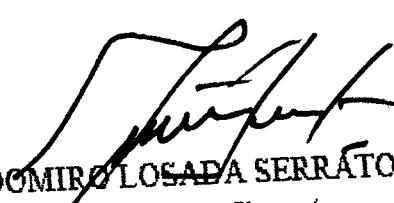
Con la demanda allego copias de la misma para el archivo y el traslado, un C.D. que contiene la demanda y sus anexos escaneados y lo correspondiente a pruebas documentales.

DOMICILIO Y DIRECCION PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.

DEMANDADO: El (la) (los) demandado (a) (s) recibirá (n) notificaciones en la calle sexta D (6D), número setenta y nueve A cincuenta y seis No. 79A- 56, apartamento número cuatrocientos veinticinco (425) que forma parte de la urbanización Castilla Reservado P.H; Manifiesto al señor juez, que ignoro si el(los) demandado(s) tiene(n) o no apoderado judicial, por lo tanto desconozco su nombre domicilio y residencia. Igual manifestación la hago en cuanto a la dirección electrónica del demandado.

DEMANDANTE Y SU APODERADO: Mi poderdante, en la carrera 64B No. 6C-45 de la ciudad de Bogotá D.C. y manifiesto que no tiene dirección electrónica. El suscrito abogado en la carrera 8 No.15-73 Of. 801 E.M. galyagrupogalya@gmail.com también de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C.

Del señor juez, atentamente,


TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
El documento fue recibido en el momento de la expedición
105000170
Quien es identificado con C.C. No. *17310490*
T.P. No. *31035* Bogotá, D.C. *11* de ABR 2018
Responsable Centro de Servicios



23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

41685

SECUENCIA: 41685

FECHA DE REPARTO: 16/04/2018 8:14:43a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

41420823

ROSA HELENA BERMUDEZ
GOMEZ

BERMUDEZ GOMEZ

01

14210490

TEODOMIRO LOSADA SERRATO

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

lbolivav

REPARTO HMM10

lbolivav

v. 2.0

MFTS



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

RADICADO No.110014003030-2018-0407 FOLIOS

(SI)	(NO)	PODER
(SI)	(NO)	LETRA DE CAMBIO
(SI)	(NO)	PAGARE
(SI)	(NO)	CHEQUE
(SI)	(NO)	CONTRATO DE
(SI)	(NO)	SENTENCIA
(SI)	(NO)	FACTURA
(SI)	(NO)	CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
(SI)	(NO)	ESCRITURA PUBLICA
(SI)	(NO)	SOBRE CERRADO
(SI)	(NO)	OTROS

(SI)	(NO)	TASA DE INTERES
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE TRADICION
(SI)	(NO)	CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
(SI)	(NO)	DEMANDA ORIGINAL
(SI)	(NO)	COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
(SI)	(NO)	TRASLADOS COMPLETOS
(SI)	(NO)	MEDIDA CAUTELAR
(SI)	(NO)	CD 3

PROCESO CONSTA DE (1) CUADERNOS (S) CON (24) Y (1) FOLIOS.

CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES
ASISTENTE JUDICIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

13 ABR. 2018

EN LA FECHA PASA AL DESPACHO CON EL ANTERIOR INFORME DE RADICACION

RADICADO No. 110014003030-2018-0407

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

SEDE JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No.14-33 PISO 9 BOGOTA DC
TELEFAX 2437187 • EMAIL: cnpl30bt@censuj.ramajudicial.gov.co

25

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-0407

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 468 ibídem y de los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *LIBRAR mandamiento para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ contra MARIA TERESA CHAVEZ TALERO por las siguientes sumas de dinero:*

1.1) \$7'000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en la letra de cambio N°02 visible a folio 3.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de abril de 2017 hasta que se verifique su pago total.

1.3) 70'000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré N°01 visible a folios 4 y 4vto.

1.4) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de abril de 2017 hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: *Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.*

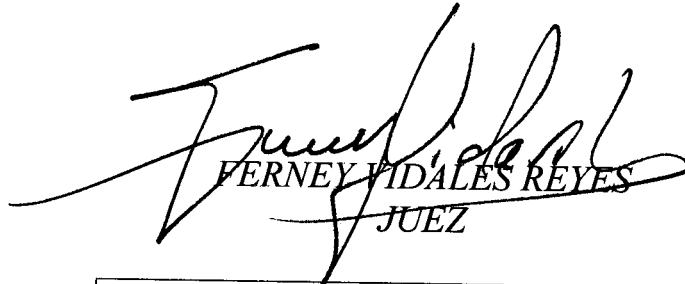
TERCERO: *ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.*

CUARTO: *NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.*

QUINTO: *DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con el folio N°50C-1682826. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.*

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado TEODOMIRO LOZADA SERRATO como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder obrante a folios 1 y 2.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	19 ABR 2018
Por anotación en estado No 5 de esta fecha fue notificado el	
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	Luz Ángela Rodríguez García

PF



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

26

Oficio N° 1417
Bogotá D.C., 30 de abril de 2018

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

RERERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE	ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ	C.C. 41.420.823
DEMANDADOS	MARIA TERESA CHAVEZ TALERO	C.C. 51.769.482
RADICADO	11001 40 03 030 2018-00407 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Atentamente comunico a ustedes que mediante auto de fecha 18 de abril de 2018, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1682826.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Retirado
certificado contra
Pablo Espinoza
C.C. 11445148
14 junio 2018

Señor(a)
JUEZ(A) TREINTA CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZ 30 CIVIL M.PAL

85628 2-MAY-18 10:49

Ref: Proceso ejecutivo Con Título Hipotecario
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ
Demandados: MARIA TERESA CHAVEZ TALERO
Radicación: 2018- 0407
Asunto : Aclarar demanda

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Capital, identificado con la C.C. No.14.210.490 de Ibagué, abogado con T.P. No.31.035; actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, comedidamente manifiesto a usted que, por intermedio del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar; me permito aclarar o corregir la demanda, en cuanto al encabezado se refiere, debido a que sin fundamento y por error, incluí como demandado al señor JULIO ALBERTO HUERTAS ZAMORA, pues no había razón para incluirlo como tal, según los siguientes fundamentos:

- A). No me fue conferido poder para iniciar acción alguna en contra del mencionado señor.
- B). Se trata de una acción ejecutiva para hacer efectiva la garantía real de hipoteca, en la cual el señor JULIO ALBERTO HUERTAS ZAMORA no es parte, por no ser propietario de ningún derecho de dominio sobre el bien.
- C). Teniendo en cuenta lo anterior, el señor juez haciendo uso del razonamiento lógico, solo libró el mandamiento de pago en contra de la única titular del derecho de dominio del bien que garantiza el pago de las obligaciones dinerarias.

Del(a) señor(a) juez(a), atentamente


TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035 C.S.J.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

AL DESPACHO HOY
~~08 MAY 2018~~

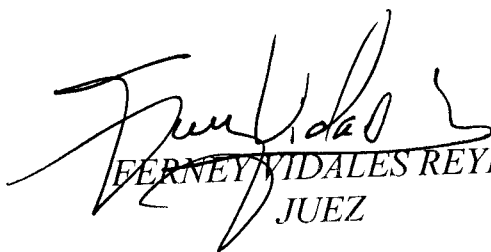
28

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-00407

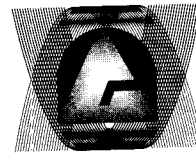
NIEGUESE la solicitud de corrección del proveído del 18 de abril de 2018 (fls.25 y 25vto), comoquiera que el mandamiento de pago se libró únicamente en contra de MARIA TERESA CHAVEZ TALERO y no en contra de JULIO ALBERTO HUERTAS ZAMORA.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	11 2 JUN. 2018
Por anotación en estado No 00 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García	

PF



GALYA
GRUPO ASESOR LOSADA Y ASOCIADOS

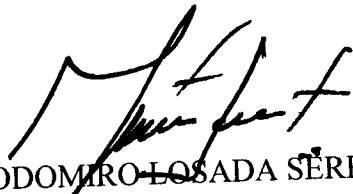
Señores:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA, JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA; JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA; JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUZGADOS DE FAMILIA DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTA; JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUZGADOS LABORALES DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

EN SUS DESPACHOS:

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en calidad de apoderado en los procesos que se adelantan en su(s) despacho(s); ya sea como apoderado de la parte actora o de la parte demandada, actora en el proceso referido, al señor juez con todo comedimiento manifiesto que por intermedio del presente escrito AUTORIZO a la señorita PAOLA ANDREA ESPINOZA BUSTOS, identificada con la C.C. No. 1.144.151.648 de Cali, estudiante de Derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia, en calidad de mi dependiente judicial, para que ejecute los siguientes actos: Revise los expedientes, retire oficios, despachos comisorios, títulos de depósito judicial, avisos, edictos, retire las demandas, solicite fechas y demás actos que conforme a la ley y su cargo, le sean permitidos.

Sin otro particular, atentamente,


TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

compareció Leodermio Losada

quien exhibió la C.C. No. 14210496

I.P.N. 31.035 y declaró que la firma

que aparece en el presente documento es verdadera.

EL COMPARECIENTE

EL 3210.

COPIA DE



05 SET. 2017



12

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

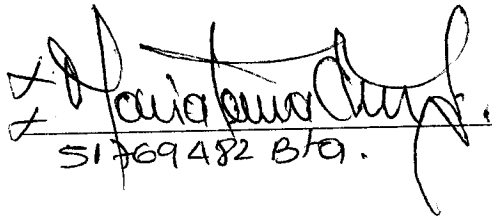
RERERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ.
DEMANDADO	MARIA TERESA CHAVEZ TALERO
RADICADO	110014003030 2018-00407-000

En Bogotá, a los 06 días del mes de septiembre de 2018, le notifiqué personalmente a la señora MARIA TERESA CHAVEZ TALERO identificada con la C.C.No.51.769.482 de Bogotá como demandada el contenido del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 18 de abril de 2018. A la vez la requerí, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación para pagar la obligación por la cual se ejecuta y el término de diez (10) días para que excepcione que corren conjuntamente, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Le hice entrega de la copia de la demanda con anexos en cuarenta y cuatro (44) folios y dos (02) CDs.

Enterado firma como aparece a continuación,

El Notificado,


51769482 Bto.

El notificador,



La Secretaria,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que venció el término de traslado de la demanda y dentro de la oportunidad procesal correspondiente el demandado, GUARDÓ SILENCIO. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho
(2018)

Expediente: 2018-00407

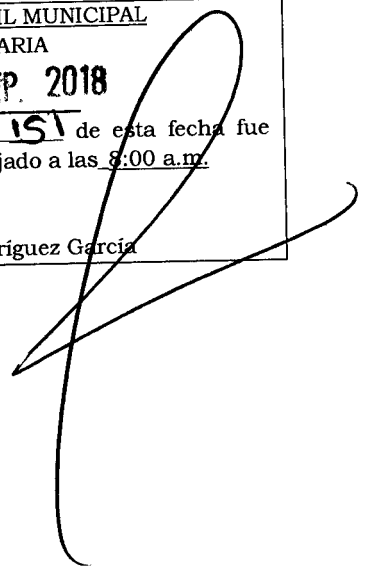
Téngase por notificada personalmente del mandamiento de pago a la demandada MARÍA TERESA CHAVÉZ TALERO acorde con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso (f. 30), quien dentro del término legalmente establecido en los artículos 431 y 442 *ibídem*, guardó silencio.

Se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula N°50C-1682826 donde conste la inscripción del embargo (f. 25). Inciso 1° del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	126 SEP. 2018
Por anotación en estado No. 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	





33

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **44115267** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: **BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 **RADICADO: 2018-0407**

N° 14-33 PISO 9

DEMANDANTE: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

NOTIFICADO: MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

DIRECCIÓN: CALLE 6 D N° 79 A -56 APARTAMENTO 425 **CIUDAD: BOGOTA D.C.**

URBANIZACION CASTILLA RESERVADO PH

RECIBIDO POR: SELLO DE PORTERIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

SERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.





AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000

DIRECCIÓN
CRA 9 13 13 CP:110321

TELÉFONO
4326957

PROCESO
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

CONTADO
CÓDIGO POSTAL

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
1:2018-09-11 10:01:13

REMITENTE
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9

ENVIADO POR
ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ (ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ)

ARTICULO N°:
Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.

DESTINATARIO
MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

SERVICIO
MSJ

UNIDADES
1

DICE CONTENER
DGC

MUESTRA
ANEXO

PESO
GRS. 1

DIMENSIONES
L A A

PESO A COBRAR
1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN
CALLE 6 D N° 79 A -56 APARTAMENTO 425 URBANIZACION CASTILLA

RESERVADO PH

VALOR
7500

VALOR ASEGURADO
10000

COSTO MANEJO
A

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado No Reside No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

NOMBRE Y C.C.
D M A

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A HORA MIN

TELÉFONO

36



No. Consecutivo _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 9

NOTIFICACION POR AVISO
Artículo 292 C. G. P

Fecha: 05 SEPTIEMBRE DE 2018

Señor(a): MARIA TERESA CHAVEZ TALERO
Nombre: CALLE 6D # 79A-56 APART 425 URBANIZACION CASTILLA RESERVADO PH
Direccion: BOGOTA D.C.
Ciudad:

Servicio Postal Autorizado

Fecha Providencia
18 DE ABRIL 2018

No. Radicacion del Proceso
2018-0407
Juz de origen

Naturaleza del Proceso
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandado
MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

Demandante
ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ

Por medio de éste Aviso le notifico la providencia calendarada el día _____
donde se admitio la demar _____ Profirió Mandamiento de Pago

18	Mes	ABRIL	Año	2018
X	Mes		Año	

Ordenó citarlo
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste Aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
AUTO QUE ORDENA CITARLO

Anexo: Copia Informal de La Dem _____ Auto Admisorio _____
Empleado Responsable _____ Parte Interesada _____
Nombres y Apellidos _____ Nombres y Apellidos _____
Firma _____ Firma _____
No. de Cédula de Ciudadanía _____

Nota:
En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



75 TM

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 2018-0407

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 468 ibidem y de los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ibidem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ contra MARIA TERESA CHAVEZ TALERO por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$7'000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en la letra de cambio N°02 visible a folio 3.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de abril de 2017 hasta que se verifique su pago total.

1.3) 70'000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en el pagaré N°01 visible a folios 4 y 4vto.

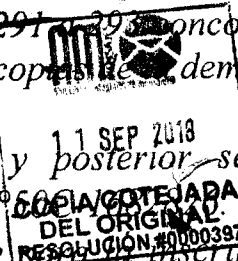
1.4) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de abril de 2017 hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 293 concordantes con el artículo 438 idem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con el folio N° 506, a cargo de la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.



123

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado TEODOMIRO LOZADA SERRATO como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder obrante a folios 1 y 2.

NOTIFÍQUESE,

Ferny Vidales Reyes
FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 19 de ABR 2018
Por anotación en estado No 512 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

PF



FTW ARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
1:2018-08-13 16:14:30

REMITENTE
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9

ARTICULO N°:

SERVICIO
MSJ

UNIDADES
1

DICE CONTENER

DESTINATARIO
MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

PESO

DIMENSIONES

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
PORTADURA
AGENCIA DE ENVÍOS
BOGOTÁ
NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

PAÍS DESTINO
Colombia

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
00000000

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000

RADICADO
2018-0407

DIRECCIÓN
CRA 9 13 13 CP:110321

VALOR
7500

VALOR ASEGURADO
10000

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
15 08 2018

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO

NOMBRE P.O.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA
15 08 2018

COSTO MANEJO

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rehusado

No Reside

No Existe

NUM. OBLIGACIÓN:

CÓDIGO POSTAL
110821

VALOR TOTAL
7500

PROCESO
EJECUTIVO CON GARANTIA REN-

CONTADO

TELÉFONO



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 43924711 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA **RADICADO:** 2018-0407
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 9

DEMANDANTE: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

DIRECCIÓN: CALLE 6 D N° 79 A -56 APART 425

URBANIZACION CASTILLA RESERVADO PH

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO DE PORTERIA

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

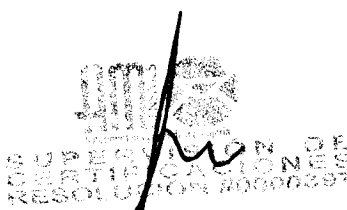
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2018
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

GALYA
Abogados Asociados

Señor(a)
JUEZ(A) TREINTA CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

1192

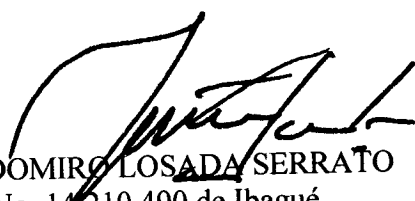
3

Ref: Proceso ejecutivo
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ
Demandados: MARIA TERESA CHAVEZ
Asunto : Allegar constancia de notificación
Radicación: 2018-407

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación de la parte actora; al(la) señor(a) juez(a) con todo comedimiento manifiesto, que para efectos de dar continuidad y agilizar el proceso que nos ocupa, junto con el presente escrito allego las constancias de la notificación del auto del mandamiento de pago al(los) demandado(s); el citatorio y el aviso con constancia del cotejo efectuado por la compañía de correo, dando cuenta que tanto el citatorio como el aviso fueron entregados al(los) demandado(s) positivamente, para cumplir así con la notificación en debida forma..

Solicito al(la) señor(a) juez(a), se digne continuar con el impulso del proceso, dictando el acto procesal que corresponda.

Del señor juez, atentamente,


TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

44

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil dieciocho
(2018)

Expediente: 2018-00407

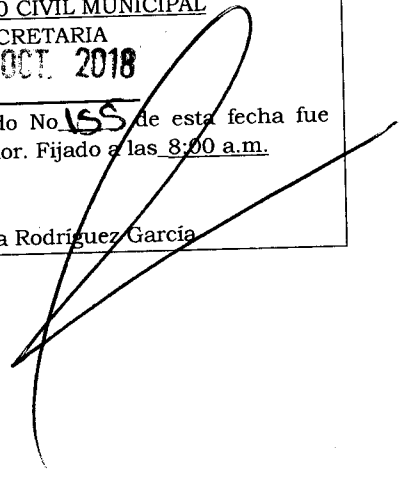
Atendiendo el memorial que antecede, se le pone de presente que en auto de 25 de septiembre de 2018 (f.32), se tuvo por notificada a la demandada MARÍA TERESA CHAVÉZ TALERO de forma personal.

Así mismo, se insta para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula N°50C-1682826 donde conste la inscripción del embargo (f. 25). Inciso 1º del numeral 3º del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
02 OCT. 2018	
Bogotá, D.C.	
Por anotación en estado No. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	



PF



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190117331017491699

Nro Matricula: 50C-1682826

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2019 a las 03:16:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D. C. VEREDA BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-06-2007 RADICACIÓN: RES.2982/07 CON: RESOLUCION DE: 10-05-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0081HSRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 425 AGRUPACION DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I ETAPA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO INT 4 TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.84 M2. Y AREA CONSTRUIDA DE 64.16 M2 COEFICIENTE DE 0.59%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3099 DE 28-10-93 NOT 41 DE SANTA FE DE BOGOTA DECRETO 1711 DE 06-07-84

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BOSQUES DE CASTILLA LTDA POR ESCRITURA 1709 DEL 28-06-93 NOTARIA 41 DE BOGOTA. ACLARADA POR LA ESCRITURA 2161 DE 10-08-93 DE LA MISMA NOTARIA. - ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA 2754 DEL 23-11-92 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40136299 Y POR LA ESCRITURA 1886 DEL 26-08-92 NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40115664. - BOSQUES DE CASTILLA LTDA. ADQUIRIO COMO INTERDEVCO BOSQUES DE CASTILLA LTDA POR COMPRA A PULIDO RUBIANO LEOPOLDO, RUBIANO DE PULIDO LILIA MEDIANTE ESCRITURA 1903 DEL 22-10-91 NOTARIA 41 DE BOGOTA. - ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FUNDACION FE Y ALEGRIA POR ESCRITURA 2309 DEL 14-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40066887. ESTA HUBO POR COMPRA A COMPAÑIA DE JESUS MEDIANTE ESCRITURA 1971 DEL 27-04-73 NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-149005.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 6D 79A 55 IN 4 AP 425 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 77 #6 D-89 APARTAMENTO # 425 AGRUP. DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I-ETAPA INT 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1681146

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1993 Radicación: S79535

Doc. ESCRITURA 3099 del 28-10-1993 NOTARIA 41 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-02-1994 Radicación: S11249

Doc. ESCRITURA 3626 del 15-12-1993 NOTARIA 41 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-1994 Radicación: S11251

Impreso el 17 de Enero de 2019 a las 03:16:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 71 del 10-02-1994 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3626 DE 15-12-93 NOTARIA 41 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS INMUEBLES
AFECTADOS CON EL GRAVAMEN HIPOTECARIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-1994 Radicación: S1994-50346
Doc ESCRITURA 1857 del 05-07-1994 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO \$22.250.000
ESPECIFICACION COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A
A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-1994 Radicación: S1994-50346
Doc ESCRITURA 1857 del 05-07-1994 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION HIPOTECA: 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS
CC# 17805810 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-11-2001 Radicación: S2001-77542
Doc OFICIO 2083 del 18-10-2001 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS
CC# 17805810 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-09-2003 Radicación: S2003-65985
Doc ESCRITURA 1651 del 28-07-2003 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL
TIENE POR OBJETO SOMETER "LA AGRUPACION DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO" AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY
675 DEL 03 DE AGOSTO DE 2001 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION CASTILLA RESERVADO.
ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-01-2008 Radicación: 2008-7216



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1682826

Certificado generado con el Pin No: 190117331017491699

Pagina 3

Impreso el 17 de Enero de 2019 a las 03:16:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Doc. OFICIO 054 del 21-01-2008 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No. 6

ESPECIFICACION CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DESEMBARGO HIPOTECARIO N 2001-

1487

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 36183433

CESIONARIA DE

DE RUEDA VEGA AMPARO

COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

CC# 17805810

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-01-2008 Radicación: 2008-7218

Doc. AUTO SIN del 12-12-2007 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION. ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 17805810

CC# 36183433 X

DE MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

A: RUEDA VEGA AMPARO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-01-2008 Radicación: 2008-9583

Doc. ESCRITURA 223 del 28-01-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600387177

CC# 17805810 X

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-02-2011 Radicación: 2011-14915

Doc. ESCRITURA 246 del 10-02-2011 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY BCSC S.A.

A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-05-2011 Radicación: 2011-48292

Doc. ESCRITURA 1405 del 09-05-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$50.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190117331017491699

Nro Matricula: 50C-1682826

Pagina 4

Impreso el 17 de Enero de 2019 a las 03:16:36 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE RUEDA VEGA AMPARO

CC# 36183433

A: CHAVEZ TALERO MARIA TERESA

CC# 51769482 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2015 Radicación: 2015-71159

Doc ESCRITURA 2208 del 14-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CHAVEZ TALERO MARIA TERESA

CC# 51769482 X

A: BERMUDEZ GOMEZ ROSA ELENA

CC# 41420823

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-09-2018 Radicación: 2018-71064

Doc OFICIO 1417 del 30-04-2018 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL RAD 2018-00407-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BERMUDEZ GOMEZ ROSA ELENA

CC# 41420823

A: CHAVEZ TALERO MARIA TERESA

CC# 51769482 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 21-06-2007

SE ABRE ESTE FOLIO CON BASE A LA RESOLUCION # 2982 DEL 10-05-2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COS JSC AUX 5 -

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U A E C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190117331017491699

Nro Matricula: 50C-1682826

Pagina 5

Impreso el 17 de Enero de 2019 a las 03:16:36 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-29402

FECHA: 17-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

Señor(a)
JUEZ(A) 30 CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL K.PAL

92688 18-JAN-19 12:49

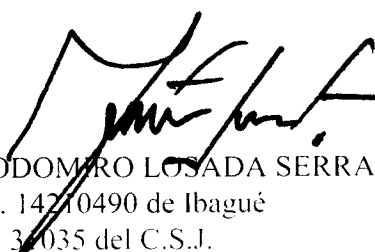
Ref: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ
Demandado: MARIA TERESA CHAVEZ
Radicación : 2018-407
Asunto : Allegar Documento

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 14.210.490 de Ibagué, abogado con T.P. No. 31.035, actuando en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con todo comedimiento me permito manifestar a su señoría, que por intermedio del presente escrito estoy allegando un certificado de libertad y tradición que soporta la medida de embargo.

Lo anterior, dando cumplimiento a su exigencia y como quiera que, según el certificado, el inmueble se encuentra debidamente embargo, solicito de manera respetuosa ordenar seguir adelante la ejecución y ordenar la comisión del bien inmueble.

Anexo lo anunciado

Del señor juez, atentamente,


TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. 14210490 de Ibagué
T.P. 31035 del C.S.J.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDER
SIRVASE PROVEER.

AL DESPACHO HOY
22 ENE. 2019



Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400303020180040700

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	APOYO JUDICIAL SAS	30/01/2019 2:08:04 p. m.	Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...d=815951&Nom...
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente	

Medicina Legal (<http://www.medicinallegal.gov.co>)
Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
iberiUS (<http://www.iberius.org>)
e-justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

csjsimnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

52

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2018-00407

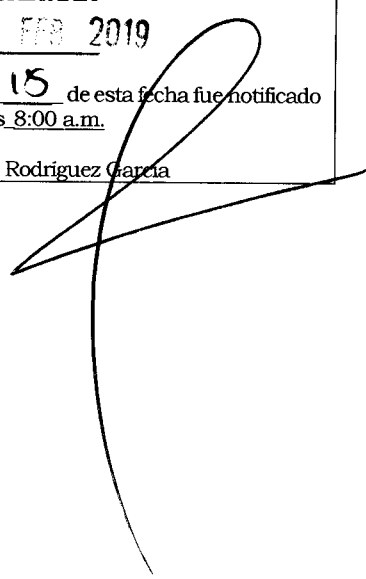
Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-1682826, se decreta su secuestro.

Para lo cual, se comisiona al señor Inspector De Policía y/o a la Secretaría Distrital de Gobierno conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N°735 del 9 de enero de 2019 proferido por el Concejo de Bogotá, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y se nombra a Apoyo Judicial S. A. S. de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como honorarios de la diligencia la suma de \$200.000.00 M/cte. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	08 FEB 2019
Por anotación en estado No. 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García	



Pasc

52

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2018-000407

Comoquiera que en el presente asunto el extremo demandado se notificó y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1) Rosa Helena Bermúdez Gómez, presentó demanda para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en contra de María Teresa Chávez Talero, para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (ff.20-21).

2) En auto de 18 de abril de 2018, se decretó la orden de apremio (f.25), de la que la demandada se notificó personalmente y dentro del término del traslado no propuso excepción alguna (f.32).

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visible a folio 4, instrumento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y se aportó la Escritura Pública n.º 2208 de 14 de agosto de 2015, otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro del Circuito de Bogotá (ff.8-19) en donde constan las garantías reales aquí perseguidas, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) El inmueble identificado con el folio de matrícula n.º50C-1682826, se encuentra debidamente embargado, como consta en el certificado de tradición aportado a folios 45 a 49.

5) De conformidad con los artículos 468, 440 y 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado el folio de matrícula 50C-1682826, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$4'628.000,00M/cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiterros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	08 FEB 2019
Por anotación en estado No. 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	

Pasc

15

Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE18806

Señor (a)

Luz Ángela Rodríguez García

Secretario (a) Juzgado 30 Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 9°

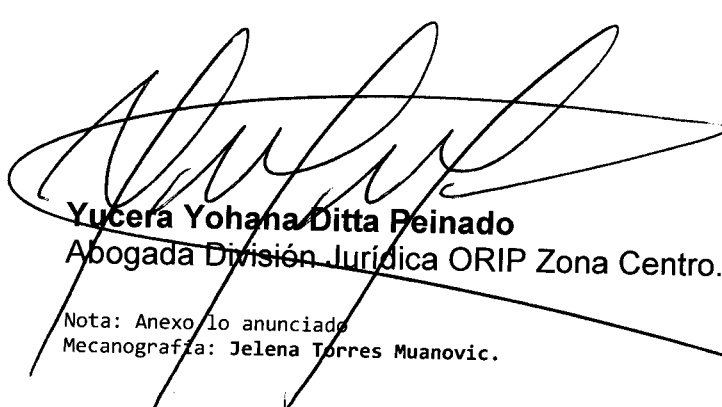
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1417	30/04/2018	
	PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N° 110014003030-2018-00407-00		
	DEMANDANTE	Rosa Helena Bermúdez Gómez		
	DEMANDADO	María Teresa Chavez Talero		
	TURNO	2018-71064	Folio de Matricula	50C- 1682826

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,


Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada División Jurídica ORIP Zona Centro.

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2018 a las 07:41:19 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-71064 se calificaron las siguientes matriculas:

1682826

Nro Matricula: 1682826

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081HSRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 77 #6 D-89 APARTAMENTO # 425 AGRUP.DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I-ETAPA INT. 4.
- 2) CL 6D 79A 56 IN 4 AP 425 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-09-2018 Radicacion: 2018-71064 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1417 del: 30-04-2018 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD: 2018-00407-00
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ GOMEZ ROSA ELENA 41420823
A: CHAVEZ TALERO MARIA TERESA 51769482 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Año Firma

09 OCT 2018

Registrador Principal

ABOGA317.10

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1682826

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:24:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-06-2007 RADICACION: RES.2982/0 CON: RESOLUCION DE: 10-05-2007
CODIGO CATASTRAL: AAA0081HSRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 425 AGRUPACION DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I ETAPA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO INT.4. TIENE UN AREA PRIVADA DE 61.84 M2. Y AREA CONSTRUIDA DE 64.16 M2. COEFICIENTE DE 0.59%. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3099 DE 28-10-93 NOT.41 DE SANTA FE DE BOGOTA. DECRETO 1711 DE 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A BOSQUES DE CASTILLA LTDA. POR ESCRITURA 1709 DEL 28-06-93 NOTARIA 41 DE BOGOTA. ACLARADA POR LA ESCRITURA 2161 DE 10-08-93 DE LA MISMA NOTARIA.- ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR LA ESCRITURA 2754 DEL 23-11-92 DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40136299 Y POR LA ESCRITURA 1886 DEL 26-08-92 NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40115664.- BOSQUES DE CASTILLA S.A. ADQUIRIO COMO INTERDEVEDO BOSQUES DE CASTILLA LTDA POR COMPRA A PULIDO RUBIANO LEOPOLDO, RUBIANO DE PULIDO LILIA, MEDIANTE ESCRITURA 1903 DEL 22-10-91 NOTARIA 41 DE BOGOTA.- ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A FUNDACION FE Y ALEGRIA POR ESCRITURA 2309 DEL 14-12-90 NOTARIA 16 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40066887. ESTA HUBO POR COMPRA A COMPA/IA DE JESUS MEDIANTE ESCRITURA 1971 DEL 27-04-73 NOTARIA 41 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-149005.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 77 #6 D-89 APARTAMENTO # 425 AGRUP. DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I-ETAPA INT. 4.
- 2) CL 6D.79A.56 IN.4 AP.425 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1681146

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-11-1993 Radicacion: S79535 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3099 del: 28-10-1993 NOTARIA 41 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-02-1994 Radicacion: S11249 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3626 del: 15-12-1993 NOTARIA 41 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
DE
Nro Matricula: 50C-1682826

Página 2

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:24:24 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 16-02-1994 Radicación: S11251
Documento: ESCRITURA 71 del: 10-02-1994 NOTARIA 53 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 3626 DE 15-12-93 NOTARIA 41 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS INMUEBLES AFECTADOS CON EL GRAVAMEN HIPOTECARIO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-07-1994 Radicación: S1994-50346
Documento: ESCRITURA 1857 del: 05-07-1994 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: \$ 22,250,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.
A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS
17805810 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-07-1994 Radicación: S1994-50346
Documento: ESCRITURA 1857 del: 05-07-1994 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS
17805810 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA".

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-11-2001 Radicación: S2001-77542
Documento: OFICIO 2083 del: 18-10-2001 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO NIT.860038717
A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS
17805810 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-2003 Radicación: S2003-65985
Documento: ESCRITURA 1651 del: 28-07-2003 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
NORMAS COMPLEMENTARIAS. (IMITACION AL DOMINIO)
VIVIENDA CASTILLA RESERVADO AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, LEY 675 DEL 03 DE AGOSTO DE 2001 Y SUS
ESPECIFICACION: 0381 REFORMA REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER "LA AGRUPACION DE
Documento: ESCRITURA 1651 del: 28-07-2003 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-01-2008 Radicación: 2008-7216
Documento: OFICIO 054 del: 21-01-2008 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUEDA VEGA AMPARO CESIONARIA DE COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS
17805810 X
36183433

ANOTACION: Nro 9



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1682826

Pagina 3

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:24:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 24-01-2008 Radicacion: 2008-7218 VALOR ACTO: \$

Documento: AUTO SIN del: 12-12-2007 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

17805810

A: RUEDA VEGA AMPARO

36183433 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 31-01-2008 Radicacion: 2008-9583 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 223 del: 28-01-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

8600387177

A: MARTINEZ BUITRAGO HECTOR ELIAS

17805810 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-02-2011 Radicacion: 2011-14915 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 246 del: 10-02-2011 NOTARIA 41 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY BCSC S.A.

A: URBANIZACION CASTILLA RESERVADO S.A.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-05-2011 Radicacion: 2011-48292 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1405 del: 09-05-2011 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA VEGA AMPARO

36183433

A: CHAVEZ TALERO MARIA TERESA

51769482 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-08-2015 Radicacion: 2015-71159 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2208 del: 14-08-2015 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ TALERO MARIA TERESA

51769482 X

A: BERMUDEZ GOMEZ ROSA ELENA

41420823

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-09-2018 Radicacion: 2018-71064 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1417 del: 30-04-2018 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL RAD: 2018-00407-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ GOMEZ ROSA ELENA

41420823

A: CHAVEZ TALERO MARIA TERESA

51769482 X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: RES.2982/07 fecha 21-06-2007

SE ABRE ESTE FOLIO CON BASE A LA RESOLUCION # 2982 DEL 10-05-2007 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. COS.JSC.AUX.5.-

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

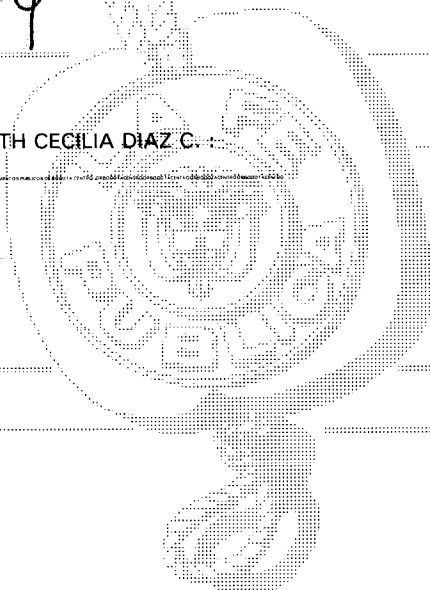
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2018-575648 FECHA: 13-09-2018

Janeth Cecilia Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Handwritten signature

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52 52077114

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 12:59:20 p.m.

No. RADICACION: 2018-71064

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA HELENA BERMUDEZ

OFICIO No.: 1417 del 30-04-2018 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1682826 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
Total a Pagar:			\$	20,100

DISCRIMINACION PAGOS:

EFFECTIVO VLR:20100

20

52077115

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 13 de Septiembre de 2018 a las 12:59:25 p.m.

No. RADICACION: 2018-575648

MATRICULA: 500-1682826

NOMBRE SOLICITANTE: ROSA HELENA BERMUDEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-71064

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio N° 1417
Bogotá D.C., 30 de abril de 2018

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

RERERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE	ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ	C.C. 41.420.823
DEMANDADOS	MARIA TERESA CHAVEZ TALERO	C.C. 51.769.482
RADICADO	11001 40 03 030 2018-00407 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

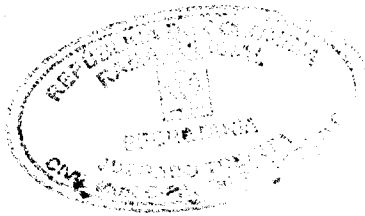
Cordial saludo,

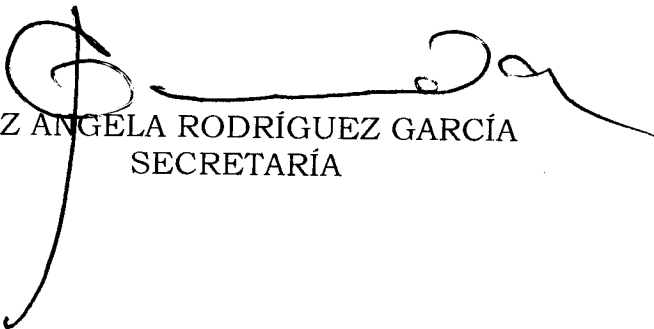
Atentamente comunico a ustedes que mediante auto de fecha 18 de abril de 2018, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1682826.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,




LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Bogotá D.C., Septiembre 19 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE18806

Señor (a)

Luz Ángela Rodríguez García
Secretario (a) Juzgado 30 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 9°
Bogotá D.C.

ORIPBZC- 50C2018EE18806

99774 19-SEP-18 10:59

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1417 30/04/2018		
	PROCESO	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real N° 110014003030-2018-00407-00		
	DEMANDANTE	Rosa Helena Bermúdez Gómez		
	DEMANDADO	María Teresa Chavez Talero		
	TURNO	2018-71064	Folio de Matricula	50C- 1682826

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 317 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Yucera Yohana Ditta Peinado
Abogada División Jurídica ORIP Zona Centro.

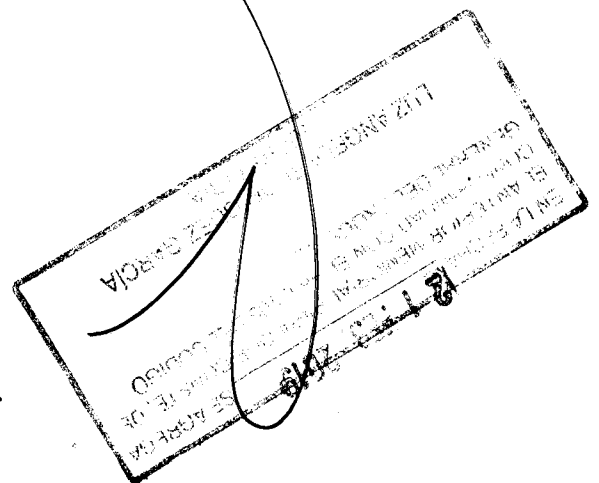
Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres Muanovic.



Certificado N° SC 7285-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co





DESPACHO COMISORIO N° 015/19

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

INSPECCIONES DE POLICIA Y/O CONSEJO DE SEGURIDAD -
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ACUERDO 735 DE 2019 DEL CONSEJO DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°2018-00407 de ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ contra MARÍA TERESA CHAVEZ TALERO, llevado en este despacho y mediante auto de 7 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble. Lo anterior, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el inciso 5° del artículo 39 del Código General del Proceso.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El secuestro de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No(s) 50C-1682826 ubicado CL 6 D 79 A 56 IN 4 AP 425 (DIRECCIÓN CATASTRAL) TRANSVERSAL 77 # 6 D 89 APARTAMENTO # 425 AGRUP. DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I-ETAPA INT. 4de esta ciudad.-

3o.- El (la) abogado (a) TEODOMIRO LOSADA SERRATO identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 14.210.490, y T.P. N° 31.035 del C.S. de la J., actúa como apoderado(a) de la parte actora.

4o.- Se designa en el cargo de secuestre al auxiliar de la justicia a APOYO JUDICIAL SAS, quien reside en la DIAGONAL 77 B No. 123 A 85 CASA 34 de esta ciudad y se le designan como gastos provisionales la suma de \$200.000 M/cte. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 18 de febrero de 2019.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Retiro
Pada esm
C.C. 114461648
20/2/19

62

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 79787

Respetado doctor
APOYO JUDICIAL SAS
DIRECCION DIAGONAL 77B N° 123A-85 CASA 34
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400303020180040700

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.,
ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 9, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la
Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al
artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de
esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada, mediante proveído, so pena de
imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)
LUZ ANGELA RODRIGUEZ



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2018-00407

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION ADIADO EL 7 DE FEBRERO DE 2019. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL FL.	\$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO FL.34-39	\$ 15.000,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 53 VLTO	\$ 4.628.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL.	\$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL.	\$ 0,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FL 62.	\$ 36.400,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
RECIBOS GASTOS SECUESTRE Y TRANSPORTE FL.	\$ 0,00
	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.679.400,00
SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 21 DE FEBRERO DE 2019

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con la
LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

64

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

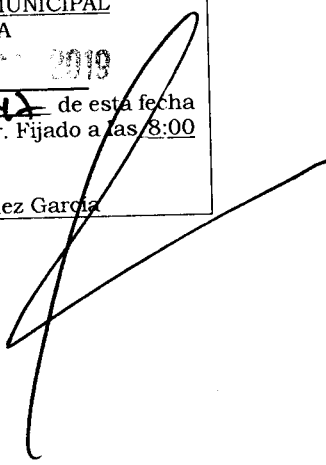
Expediente: 2018-00407

Comoquiera que la liquidación de costas, visible a folio 63, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del proceso, se imparte su aprobación.

Notifíquese,


Artemídooro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>27</u> de <u>marzo</u> de <u>2019</u> Por anotación en estado No <u>42</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> <u>a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García



Lpds



65

DESPACHO COMISORIO N° 015/19

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

INSPECCIONES DE POLICIA Y/O CONSEJO DE SEGURIDAD -
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ACUERDO 735 DE 2019 DEL CONSEJO DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°2018-00407 de ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ contra MARÍA TERESA CHAVEZ TALERO, llevado en este despacho y mediante auto de 7 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble. Lo anterior, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el inciso 5° del artículo 39 del Código General del Proceso.

INSERTOS

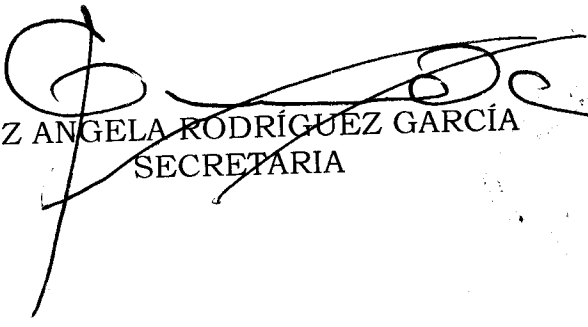
1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El secuestro de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No(s) 50C-1682826 ubicado CL 6 D 79 A 56 IN 4 AP 425 (DIRECCIÓN CATASTRAL) TRANSVERSAL 77 # 6 D 89 APARTAMENTO # 425 AGRUP. DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I-ETAPA INT. 4de esta ciudad.-

3o.- El (la) abogado (a) TEODOMIRO LOSADA SERRATO identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 14.210.490, y T.P. N° 31.035 del C.S. de la J., actúa como apoderado(a) de la parte actora.

4o.- Se designa en el cargo de secuestre al auxiliar de la justicia a APOYO JUDICIAL SAS, quien reside en la DIAGONAL 77 B No. 123 A 85 CASA 34 de esta ciudad y se le designan como gastos provisionales la suma de \$200.000 M/cte. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 18 de febrero de 2019.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

GALYA
Abogados Asociados

68

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ
Demandado: MARIA TERESA CHAVEZ TALERO
Radicación 2018-407
Asunto. ORDENAR COMISION

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación del actor en el proceso mencionado, al señor juez con todo comedimiento solicito se digne ordenar la comisión a la alcaldía local de la zona respectiva, para realizar el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1682826, lo anterior, toda vez que las entidades a las cuales se les comisiono no son las competentes para realizar diligencias de secuestro.

Para tal efecto me permito devolver el comisorio sin diligenciar.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVER

AL TRIBUNAL
03 MAYO 2019

67.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019)

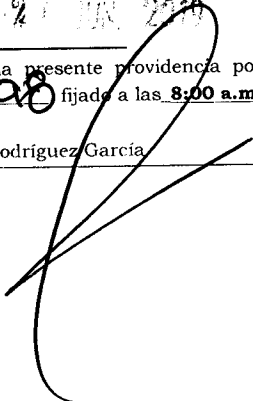
Ejecutivo: 2018-00407

En atención al memorial que precede, la comisión de entrega otrora dispuesta en proveído de 7 de febrero pasado (f. 52), que fuere realizada conforme a lo dispuesto por el Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá en punto de la Inspección de Policía y/o Consejo de Seguridad – Secretaría Distrital de Gobierno, también se efectúa a la alcaldía local de la zona respectiva. Librese despacho comisorio.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 9 JUN 2019
Bogotá, D.C. _____
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>08</u> fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García



Lpds



60.

DESPACHO COMISORIO N° 064/19

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

INSPECCIONES DE POLICIA Y/O CONSEJO DE SEGURIDAD -
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ACUERDO 735 DE 2019 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ -
ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°2018-00407 de ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ contra MARÍA TERESA CHAVEZ TALERO, llevado en este despacho y mediante auto de 7 de febrero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble. Lo anterior, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el inciso 5° del artículo 39 del Código General del Proceso.

INSERTOS

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El secuestro de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No(s) 50C-1682826 ubicado CL 6 D 79 A 56 IN 4 AP 425 (DIRECCIÓN CATASTRAL) TRANSVERSAL 77 # 6 D 89 APARTAMENTO # 425 AGRUP. DE VIVIENDA CASTILLA RESERVADO I-ETAPA INT. 4de esta ciudad.-

3o.- El (la) abogado (a) TEODOMIRO LOSADA SERRATO identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 14.210.490, y T.P. N° 31.035 del C.S. de la J., actúa como apoderado(a) de la parte actora.

4o.- Se designa en el cargo de secuestre al auxiliar de la justicia a APOYO JUDICIAL SAS, quien reside en la DIAGONAL 77 B No. 123 A 85 CASA 34 de esta ciudad y se le designan como gastos provisionales la suma de \$200.000 M/cte. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 9 de julio de 2019.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Retiro
Piedad Espinoza
C.C. 1144151648
23/7/19
Custodia custodia



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

GA

USUARIO: CSJ AUTORIZA
LRODRIGX FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041030

DEPENDENCIA: 110014003030 JUZ
030 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 12/08/2019 11:51:45 AM
ÚLTIMO INGRESO: 12/08/2019 10:01:48 AM
CAMBIO CLAVE: 22/07/2019 08:47:54
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas ▶

Transacciones ▶

Administración ▶

Reportes ▶

Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 12/08/2019 11:52:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51769482

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE... ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 05/08/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

30 cm

JUZGADO DE
ORIGEN

30

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 303020180040H00

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

Ramón Luis Guzmán

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Pure

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	63	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas está en firme.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Opisthema

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional Universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA. 05/08/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

30 cm

JUZGADO DE
ORIGEN

30

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 30 30 20 18 00 40 100

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

Ramón Luis Guzmán
Rosa María Guzmán

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Pure

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	68	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 7-20678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recursos, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas está en firme.		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Opisthema

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional Universitario grado 12 - 17

92

W

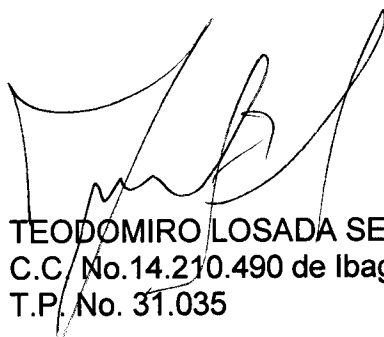
GALYA
Abogados Asociados

Señor *Juez 11 en Ejecucion Bk*
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ
Demandado: MARIA TERESA CHAVEZ Y OTRO
Asunto : Allegar Liquidación del crédito
Radicación: 2018.0407

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en nombre y representación de la parte actora en el proceso mencionado, al(la) señor(a) juez(a) con el debido respeto manifiesto, que adjunto estoy allegando la liquidación del crédito para tramite y posterior aprobación.

Del(la) señor(a) juez(a), atentamente,


TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C/ No.14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

2F 2R
62896 25-010-112 15-02
OF. EJEC. CIVIL 30-01-2018
22648-136-12

LIQUIDACIÓN DE CREDITO
DEMANDANTE: ROSA HELENA BERMUDEZ
DEMANDADO :MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

capital \$ 70,000,000

Capital	Desde	Hasta	total días mora	V/r. Interes	Abonos	Total intereses	Capital+int.
70.000.000	01-04-17	30/04/2017	30	2,7913%		1.953.910	71.953.910
70.000.000	01-05-17	31/05/2017	31	2,7913%		2.019.040	73.972.950
70.000.000	01-06-17	30/06/2017	30	2,7913%		1.953.910	75.926.860
70.000.000	01-07-17	31/07/2017	31	2,7475%		1.987.358	77.914.219
70.000.000	01-08-17	31/08/2017	31	2,7475%		1.987.358	79.901.577
70.000.000	01-09-17	30/09/2017	30	2,6850%		1.879.500	81.781.077
70.000.000	01-10-17	31/10/2017	31	2,6438%		1.912.349	83.693.426
70.000.000	01-11-17	30/11/2017	30	2,6200%		1.834.000	85.527.426
70.000.000	01-12-17	31/12/2017	31	2,5963%		1.877.990	87.405.416
70.000.000	01-01-18	31/01/2018	31	2,5863%		1.870.757	89.276.173
70.000.000	01-02-18	28/02/2018	28	2,6263%		1.715.849	90.992.022
70.000.000	01-03-18	31/03/2018	31	2,5850%		1.869.817	92.861.839
70.000.000	01-04-18	30/04/2018	30	2,5600%		1.792.000	94.653.839
70.000.000	01-05-18	31/05/2018	31	2,5600%		1.851.733	96.505.572
70.000.000	01-06-18	30/06/2018	30	2,5350%		1.774.500	98.280.072
70.000.000	01-07-18	31/07/2018	31	2,5038%		1.811.082	100.091.154
70.000.000	01-08-18	31/08/2018	31	2,5038%		1.811.082	101.902.236
70.000.000	01-09-18	30/09/2018	30	2,4925%		1.744.750	103.646.986
70.000.000	01-10-18	31/10/2018	31	2,4538%		1.774.915	105.421.902
70.000.000	01-11-18	30/11/2018	30	2,4363%		1.705.410	107.127.312
70.000.000	01-12-18	31/12/2018	31	2,4250%		1.754.083	108.881.395
70.000.000	01-01-19	31/01/2019	31	2,3950%		1.732.383	110.613.778
70.000.000	01-02-19	28/02/2019	28	2,4625%		1.608.833	112.222.612
70.000.000	01-03-19	31/03/2019	28	2,4625%		1.608.833	113.831.445
70.000.000	01-04-19	30/04/2019	31	2,4213%		1.751.407	115.582.852
70.000.000	01-05-19	31/05/2019	30	2,4175%		1.692.250	117.275.102
70.000.000	01-06-19	30/06/2019	31	2,4125%		1.745.042	119.020.144
70.000.000	01-07-19	31/07/2019	30	2,4100%		1.687.000	120.707.144
70.000.000	01-08-19	31/08/2019	31	2,4150%		1.746.850	122.453.994
70.000.000	01-09-19	30/09/2019	31	2,4150%		1.746.850	124.200.844
70.000.000	01-10-19	31/10/2019	30	2,4150%		1.690.500	125.891.344
70.000.000	01-11-19	18/11/2019	18	2,4212%		1.016.904	126.908.248

capital \$ 7,000,000

Capital	Desde	Hasta	total días mora	V/r. Interes	Abonos	Total intereses	Capital+int.
7.000.000	01-04-17	30/04/2017	30	2,7913%		195.391	7.195.391
7.000.000	01-05-17	31/05/2017	31	2,7913%		201.904	7.397.295
7.000.000	01-06-17	30/06/2017	30	2,7913%		195.391	7.592.686
7.000.000	01-07-17	31/07/2017	31	2,7475%		198.736	7.791.422
7.000.000	01-08-17	31/08/2017	31	2,7475%		198.736	7.990.158
7.000.000	01-09-17	30/09/2017	30	2,6850%		187.950	8.178.108
7.000.000	01-10-17	31/10/2017	31	2,6438%		191.235	8.369.343
7.000.000	01-11-17	30/11/2017	30	2,6200%		183.400	8.552.743
7.000.000	01-12-17	31/12/2017	31	2,5963%		187.799	8.740.542
7.000.000	01-01-18	31/01/2018	31	2,5863%		187.076	8.927.617
7.000.000	01-02-18	28/02/2018	28	2,6263%		171.585	9.099.202
7.000.000	01-03-18	31/03/2018	31	2,5850%		186.982	9.286.184
7.000.000	01-04-18	30/04/2018	30	2,5600%		179.200	9.465.384
7.000.000	01-05-18	31/05/2018	31	2,5600%		185.173	9.650.557
7.000.000	01-06-18	30/06/2018	30	2,5350%		177.450	9.828.007
7.000.000	01-07-18	31/07/2018	31	2,5038%		181.108	10.009.115
7.000.000	01-08-18	31/08/2018	31	2,5038%		181.108	10.190.224
7.000.000	01-09-18	30/09/2018	30	2,4925%		174.475	10.364.699
7.000.000	01-10-18	31/10/2018	31	2,4538%		177.492	10.542.190
7.000.000	01-11-18	30/11/2018	30	2,4363%		170.541	10.712.731
7.000.000	01-12-18	31/12/2018	31	2,4250%		175.408	10.888.140
7.000.000	01-01-19	31/01/2019	31	2,3950%		173.238	11.061.378
7.000.000	01-02-19	28/02/2019	28	2,4625%		160.883	11.222.261
7.000.000	01-03-19	31/03/2019	28	2,4625%		160.883	11.383.145
7.000.000	01-04-19	30/04/2019	31	2,4213%		175.141	11.558.285
7.000.000	01-05-19	31/05/2019	30	2,4175%		169.225	11.727.510
7.000.000	01-06-19	30/06/2019	31	2,4125%		174.504	11.902.014
7.000.000	01-07-19	31/07/2019	30	2,4100%		168.700	12.070.714
7.000.000	01-08-19	31/08/2019	31	2,4150%		174.685	12.245.399
7.000.000	01-09-19	30/09/2019	31	2,4150%		174.685	12.420.084
7.000.000	01-10-19	31/10/2019	30	2,4150%		169.050	12.589.134
7.000.000	01-11-19	18/11/2019	18	2,4212%		101.690	12.690.825

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
CAPITAL +INT.MORA SOBRE \$ 70,000,000
CAPITAL + INT.MORA SOBRE \$ 7,000,000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

126.908.000
12.690.248

139.598.248

SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS /M/CTE

Alcaldía del Estado (Art. 100)
Quelchere
El (no) documentado (no)

09 11 DIC 2019

República de Colombia
Alcaldía del Estado
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Municipio de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Municipio de Bogotá D.C.
04 DIC 2019
E- la fecha, se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 144
del cual corre a partir del
05 DIC 2019





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Ago/2019

Página: 1

11-001-40-03030-2018-00407-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

34534

14/Ago/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

51769482

MARIA TERESA CHAVEZ TALERO

DEMANDADO

החלטת בית דין

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



030-2018-00407-00- J. 11 C.M.E.S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ
CALE 14 NO 7-36 PISO 15

TELEGAMA NO 00570

SEÑORES
SANDRA PATRICIA CARDENAS RUBIO
CARRERA 90ª No. 5ª - 45 SUR CASA 16
BOGOTÁ, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00530 DE SANDRA PATRICIA
CARDENAS RUBIO CONTRA RODRIGO BEDOYA PULIDO
JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL
CATORCE (2014), PROFERIDO POR ESTE DESPACHO, ORDENÓ REQUERIRLOS DE
CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL ART. 317 DE LA LEY 1564 DE 2012, PARA QUE
DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN AL
MANDAMIENTO DE PAGO A LA PARTE DEMANDADA. SO PENA DE DAR APLICACIÓN EL
DESISTIMIENTO TÁCITO.

ATENTAMENTE.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Lau.

28 MAY 2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 030-2018-00407
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ
Demandado: MARIA TERESA CHAVEZ TALERO
Proceso: Ejecutivo Singular

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la parte demandada no objetó la cuantificación presentada por el apoderado de la parte ejecutante –fl. 73-, procede el Juzgado a revisar la misma para su respectiva aprobación, sin embargo, se evidencia que no cumple con las exigencias contempladas en el numeral 1° de la norma en cita, por cuanto los interés de mora que se liquidan no se ajustan a lo regulado, toda vez que al verificarse se obtuvo un valor inferior al indicado en la operación aritmética.

Por tanto, procede el Despacho a hacer uso de la facultad otorgada por la norma en cita, de oficio procederá a modificar y aprobar la liquidación de la siguiente forma (se anexa igualmente el respectivo cálculo en dos (2) folios):

Resumen Total de Liquidaciones 1+2	
Total de capitales	\$ 77.000.000,00
Total Interés plazo	\$ 0,00
Total Interés mora	\$ 54.009.040,54
Total a pagar	\$ 131.009.040,54
- Total Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 131.009.040,54

Conforme a lo expuesto el juzgado:

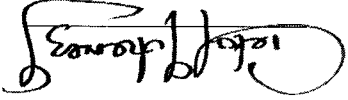
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización a la liquidación del crédito aportada por el togado actor, obrante a folio 73 de este cuaderno, por no encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: APROBAR y TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **\$ 131'009.040,54 M/cte.**, con fecha de corte al 18 de noviembre de 2019.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 19 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 226 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

CIRO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/12/2019
Juzgado 110014303011 013-2018-00407-00

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

LETRA DE CAMBIO No. 02

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.278,69	\$ 166.278,69	\$ 0,00	\$ 7.166.278,69
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 171.821,31	\$ 338.100,00	\$ 0,00	\$ 7.338.100,00
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0.08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 166.278,69	\$ 504.378,69	\$ 0,00	\$ 7.504.378,69
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 169.476,77	\$ 673.855,46	\$ 0,00	\$ 7.673.855,46
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 169.476,77	\$ 843.332,23	\$ 0,00	\$ 7.843.332,23
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0.08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.009,78	\$ 1.007.342,00	\$ 0,00	\$ 8.007.342,00
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0.08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.879,75	\$ 1.171.221,75	\$ 0,00	\$ 8.171.221,75
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 157.346,21	\$ 1.328.567,96	\$ 0,00	\$ 8.328.567,96
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 161.299,62	\$ 1.489.867,58	\$ 0,00	\$ 8.489.867,58
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.755,02	\$ 1.650.622,60	\$ 0,00	\$ 8.650.622,60
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0.08%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 147.163,01	\$ 1.797.785,61	\$ 0,00	\$ 8.797.785,61
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.686,91	\$ 1.958.472,51	\$ 0,00	\$ 8.958.472,51
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 154.183,60	\$ 2.112.656,11	\$ 0,00	\$ 9.112.656,11
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.049,90	\$ 2.271.706,01	\$ 0,00	\$ 9.271.706,01
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 152.860,71	\$ 2.424.566,73	\$ 0,00	\$ 9.424.566,73
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.242,93	\$ 2.580.809,65	\$ 0,00	\$ 9.580.809,65
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 155.624,99	\$ 2.736.434,64	\$ 0,00	\$ 9.736.434,64
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 149.739,95	\$ 2.886.174,59	\$ 0,00	\$ 9.886.174,59
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 153.491,63	\$ 3.039.666,22	\$ 0,00	\$ 10.039.666,22
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 147.605,48	\$ 3.187.271,70	\$ 0,00	\$ 10.187.271,70
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.903,86	\$ 3.339.175,57	\$ 0,00	\$ 10.339.175,57
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.242,55	\$ 3.489.418,12	\$ 0,00	\$ 10.489.418,12
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 139.073,31	\$ 3.628.491,43	\$ 0,00	\$ 10.628.491,43
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.696,45	\$ 3.780.187,88	\$ 0,00	\$ 10.780.187,88
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.468,33	\$ 3.926.656,21	\$ 0,00	\$ 10.926.656,21
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.488,97	\$ 4.078.145,18	\$ 0,00	\$ 11.078.145,18
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.334,40	\$ 4.224.479,58	\$ 0,00	\$ 11.224.479,58
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.073,79	\$ 4.375.553,37	\$ 0,00	\$ 11.375.553,37
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.350,61	\$ 4.526.903,97	\$ 0,00	\$ 11.526.903,97
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 146.468,33	\$ 4.673.372,30	\$ 0,00	\$ 11.673.372,30
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 149.826,50	\$ 4.823.198,80	\$ 0,00	\$ 11.823.198,80
01/11/2019	18/11/2019	18	28,545	28,545	28,545	0.07%	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 86.713,98	\$ 4.909.912,78	\$ 0,00	\$ 11.909.912,78

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 7.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 7.000.000,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 13/12/2019
Juzgado 110014303011 013-2018-00407-00

Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 4.909.912,78
Total a pagar	\$ 11.909.912,78
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 11.909.912,78

LETRA DE CAMBIO No. 01

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 70.000.000,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.662.786,88	\$ 1.662.786,88	\$ 0,00	\$ 71.662.786,88
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.718.213,11	\$ 3.381.000,00	\$ 0,00	\$ 73.381.000,00
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.662.786,88	\$ 5.043.786,88	\$ 0,00	\$ 75.043.786,88
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.694.767,70	\$ 6.738.554,58	\$ 0,00	\$ 76.738.554,58
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.694.767,70	\$ 8.433.322,27	\$ 0,00	\$ 78.433.322,27
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.640.097,77	\$ 10.073.420,04	\$ 0,00	\$ 80.073.420,04
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.638.797,46	\$ 11.712.217,50	\$ 0,00	\$ 81.712.217,50
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.573.462,07	\$ 13.285.679,57	\$ 0,00	\$ 83.285.679,57
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.612.996,25	\$ 14.898.675,82	\$ 0,00	\$ 84.898.675,82
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.607.550,17	\$ 16.506.225,98	\$ 0,00	\$ 86.506.225,98
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.471.630,08	\$ 17.977.856,06	\$ 0,00	\$ 87.977.856,06
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.606.869,06	\$ 19.584.725,11	\$ 0,00	\$ 89.584.725,11
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.541.835,97	\$ 21.126.561,08	\$ 0,00	\$ 91.126.561,08
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.590.499,05	\$ 22.717.060,13	\$ 0,00	\$ 92.717.060,13
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.528.607,13	\$ 24.245.667,26	\$ 0,00	\$ 94.245.667,26
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.562.429,28	\$ 25.808.096,53	\$ 0,00	\$ 95.808.096,53
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.556.249,90	\$ 27.364.346,44	\$ 0,00	\$ 97.364.346,44
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.497.399,51	\$ 28.861.745,95	\$ 0,00	\$ 98.861.745,95
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.534.916,27	\$ 30.396.662,21	\$ 0,00	\$ 100.396.662,21
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.476.054,83	\$ 31.872.717,05	\$ 0,00	\$ 101.872.717,05
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.519.038,64	\$ 33.391.755,69	\$ 0,00	\$ 103.391.755,69
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.502.425,51	\$ 34.894.181,20	\$ 0,00	\$ 104.894.181,20
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.390.733,10	\$ 36.284.914,29	\$ 0,00	\$ 106.284.914,29
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.516.964,53	\$ 37.801.878,82	\$ 0,00	\$ 107.801.878,82
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.464.683,29	\$ 39.266.562,11	\$ 0,00	\$ 109.266.562,11
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.514.889,69	\$ 40.781.451,81	\$ 0,00	\$ 110.781.451,81
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.463.343,99	\$ 42.244.795,80	\$ 0,00	\$ 112.244.795,80
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.510.737,86	\$ 43.755.533,65	\$ 0,00	\$ 113.755.533,65
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.513.506,07	\$ 45.269.039,72	\$ 0,00	\$ 115.269.039,72
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.464.683,29	\$ 46.733.723,02	\$ 0,00	\$ 116.733.723,02
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.498.264,98	\$ 48.231.988,00	\$ 0,00	\$ 118.231.988,00
01/11/2019	18/11/2019	18	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 70.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 867.139,76	\$ 49.099.127,76	\$ 0,00	\$ 119.099.127,76

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
De Bogotá D.C.
E. S. D.

RECEIVED
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
F. U.
RADIADO
2018-0407
2018-04-11

Ref: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ
Demandado: MARIA TERESA CHAVEZ Y OTRO
Asunto : Recurso de Reposición
Radicación : 2018-0407
Juzgado de origen: 30 civil municipal

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, actuando en calidad de apoderado de la demandada en el proceso referido, al señor juez con todo comedimiento manifiesto, que por intermedio del presente escrito Interpongo RECURSO DE REPOSICION, y en forma subsidiaria el de Apelación, en contra del auto de fecha 18 de diciembre de 2019 mediante el cual modifica la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

I FUNDAMENTOS DE HECHO Y EN DERECHO

1.1 Modifica su señoría la liquidación de crédito presentada, manifestando que no cumple con los requisitos exigidos por la norma, al respecto manifiesto a señoría que no estoy de acuerdo con su posición toda vez que la liquidación se elabora conforme a la norma aplicando para ello la tasa fluctuante teniendo en cuenta la tasa intereses moratorio ordenada por la Superintendencia Financiera, es así como para mes de abril a junio de 2017, fecha desde la cual se liquidó la obligación se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

El interés efectivo anual para créditos de consumo y ordinario ordenado por Superintendencia Financiera para esa fecha es de del 22.33% efectivo anual ser multiplicado por 1.5% nos arroja una tasa máxima permitida del 33.4950% valor al ser dividido por 12 meses nos arroja una tasa máxima legal permitida de 2.7913% efectivo mensual, es así como se calculó mes a mes la tasa máxima permitida para liquidar el crédito que nos ocupa, sin embargo observo en la elaborada por el despacho, no obstante a que coincidimos con el porcentaje máxima permitida nos arroja un valor diferente como intereses de mora.

Cra. 8 15-73 Of: 801. Tels: 2828161 2827341 Fax 3411672 E. Mail galya@etb.net.co

por la
que al
% y este
ntida del
xima legal
liquidación
aje máximo
Bogotá D.C.

en
a el
de
ro
u
c

Al Sr. _____
Observa: _____
El (la) Secretario (a) _____

09 28 ENE 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FRENTE AL DEPARTAMENTO



la Secretaria.

En la fecha 21 ENE 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
del 22 ENE 2020
y venció el 24 ENE 2020
la Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.



Fecha
Juzgado

13/12/2019
110014303011

013-2018-00407-00

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo)))-1

Resumen Liquidación 2	
Capital	\$ 70.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 49.099.127,76
Total a pagar	\$ 119.099.127,76
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 119.099.127,76

Resumen Total de Liquidaciones 1+2	
Total de capitales	\$ 77.000.000,00
Total Interés plazo	\$ 0,00
Total Interés mora	\$ 54.009.040,54
Total a pagar	\$ 131.009.040,54
- Total Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 131.009.040,54



79

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinte (2.020)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación: JD. 30 NRO.-2018-00407
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ
Demandados: MARIA TERESA CHAVEZ TALERO
Proceso: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesta por el apoderado de la extrema actora en contra del providencia calendada el 18 de diciembre de 2019 (fls. 74 a 76) mediante el cual se modifica y se aprueba liquidación del crédito.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

En síntesis expone el profesional de derecho actor que, a pesar de que la tasa aplicada por el despacho es acorde con el porcentaje máximo permitido y coincide con el utilizado por el recurrente, sin embargo, el resultado del cálculo mensual de los intereses es inferior al que arroja la operación allegada por este, lo que hace una diferencia alta, a pesar de que ambas cuantificaciones se liquidan sobre la misma tasa de interés.

Por lo anterior, solicita se revoque el auto atacado y, en su lugar, se apruebe la liquidación elaborada por la parte actora.

Dentro del término de traslado, la contraparte se mantuvo silenciosa.

3. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez a fin de que los revoque o reforme de conformidad con lo normado por el artículo 318 inciso 1° del Código General del Proceso, por ello la censura debe encaminarse específicamente a mostrar las falencias de la decisión que en cada caso se hayan adoptado, sin que sea admisible ir más allá del objeto propio de este mecanismo procesal de defensa.

La finalidad de la reposición es que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, es requisito esencial necesario para su viabilidad, que se motive el recurso, esto es, que por escrito se le expongan al juez las razones por las cuales su providencia está errada, a fin de que proceda a modificarla o revocarla, por cuanto es evidente

En primer lugar, es necesario resaltar nuevamente lo preceptuado en los numerales 1° y 3° del artículo 446 del Estatuto vigente, que señala:

“LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

*1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado **cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación**, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, **de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo**, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*

(...)

*3. **Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto** que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

***Parágrafo:** El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos.” (Acotación por el Juzgado).*

De lo contextualizado se observa que, si bien es cierto, en ambos liquidatorios se aplica el mismo interés de mora certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin embargo, el resultado de cada operación es totalmente diferente, puesto que la del apoderado actor es superior a la corroborada por el despacho; no es menos cierto que, al momento en que esta judicatura compara el cálculo allegado por el togado junto con la cuantificación verificada a través del mecanismo creado por el Consejo Superior de la Judicatura como apoyo para los jueces, según lo citado en el parágrafo de la norma transcrita, difiere la una de la otra, la cual radica en los decimales que manejan los algoritmos contenidos el programador del liquidación.

Por último, se le pone de presente al profesional de derecho que a diferencia de lo que manifiesta en su escrito de impugnación, el software implementado por el Consejo Superior de la Judicatura y ordenado por la ley (parágrafo artículo 446 del Código General del Proceso), autoridad judicial que tiene todas las facultades para llevar a cabo toda la programación de las liquidaciones judiciales, siendo impuesto a la Rama Judicial está avalado por la Superintendencia Financiera. No obstante, de tener algún reparo sobre el mismo deberá dirigirse directamente a dicha Jurisdicción, toda vez que aquella es la facultada para hacer las correcciones que crea necesarias.

Teniendo así plena validez, es motivación suficiente para mantener la decisión anteriormente emitida en virtud de lo expuesto por esta Juzgadora.

Amén de lo brevemente discurrido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el proveído de fecha 18 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa.

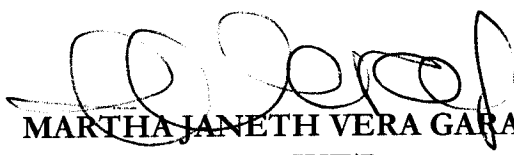
SEGUNDO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en efecto **DIFERIDO** interpuesto como subsidiario ante el inmediato superior Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

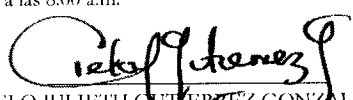
80

TERCERO: EN CONSECUENCIA, para efectos de la alzada y dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado, suministre el impugnante lo necesario para la compulsa de copias de los siguientes folios: 1 al 25, 53, 72 a 78 y la presente providencia.

CUARTO: VENCIDO el término indicado en el numeral anterior, sin que se cumpliera lo ordenado, regrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo pertinente, en virtud de lo contemplado en el inciso 2º del artículo 324 del nuestro ordenamiento general procesal.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 13 DE FEBRERO DE 2020 Por anotación en estado N°. 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ.

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
C. Bertrando (a)
ci (a) Bertrando (a)

09 25 FEB 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRAMA AL DESPACHO



COP HAS
(17)
gms
GALYA
Abogados Asociados
(81)

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
De Bogotá D.C.
E. S. D.

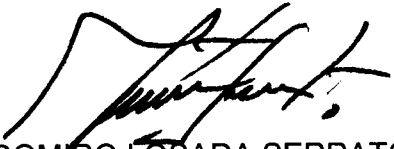
(623-229-11)

Ref: Proceso Ejecutivo con título hipotecario
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ
Demandado: MARIA TERESA CHAVEZ Y OTRO
Asunto : Desistir de apelación
Radicación: 2018-0407

ORIG 30 cm

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez con todo comedimiento me permito manifestar que desisto del recurso de apelación interpuesto en contra del auto que modificó la liquidación del crédito.

Del señor juez, atentamente,


TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADAL DESPACHO

09 25 FEB 2020

Al despacho del señor (a) juez hoy

Preservados

ci (ta) Secretario (a)





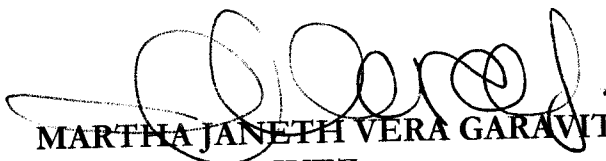
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 030-2018-0407
Demandante: ROSA HELENA BERMÚDEZ GÓMEZ.
Demandado: MARÍA TERESA CHÁVEZ TALERO.
Proceso: EJECUTIVO.

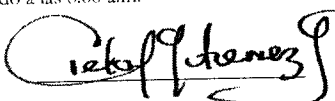
Agréguense al expediente, póngase en conocimiento y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, lo manifestado por la parte actora, respecto de que desiste del recurso impetrado, (fl. 81).

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 02 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N°. 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

5/4/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

EXPEDIENTE No. 2018-0407 ORIGEN : 30 CIVIL MUNICIPAL, EJECUCIÓN 1o. CIVIL MUNICIPAL

GRUPO GALYA <galya@grupogalya.com>

Lun 05/04/2021 8:33

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (63 KB)

ROSA BERMUDEZ VS. MARIA TERESA CHAVEZ.pdf;

Buenos días,

De manera atenta, allego memorial para anexar al expediente y proveer de conformidad.

Atentamente,

Teodomiro Losada Serrato

Abogado

GRUPO ASESOR LOSADA Y ASOCIADOS GALYA

Carrera 8 # 15-73 Of. 801

Teléfono: 2816416 Cel. 3223886572

Letra
zf

RECEIVED 04/05/2021

2021-04-05 10:10:10

2661-185-11

01

GALYA
Abogados Asociados

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ
Demandados: MARIA TERESA CHAVEZ Y OTRO
Asunto : REQUERIR ALCALDIA DE KENNEDY
Radicación: 2018-0407
Procedencia: Juzgado 30 Civil Municipal

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor juez con todo comedimiento solicito, se requerí a la Alcaldía Menor de la localidad de Kennedy de esta Ciudad, para que se sirva informar al despacho el tramite dado al despacho comisorio que fue radicado en sus dependencias, toda vez que a la fecha no han devuelto el despacho comisorio y tampoco lo han fijado fecha para la práctica de diligencia de la misma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible secuestrar el inmueble lo que ha hecho que le proceso hipotecario no pueda avanzar no obstante que el proceso ya tiene sentencia y liquidación de crédito y costas en firme.

Del señor juez, atentamente,



TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

1. $\frac{1}{2}$
 2. $\frac{1}{3}$
 3. $\frac{1}{4}$
 4. $\frac{1}{5}$
 5. $\frac{1}{6}$
 6. $\frac{1}{7}$
 7. $\frac{1}{8}$
 8. $\frac{1}{9}$
 9. $\frac{1}{10}$
 10. $\frac{1}{11}$
 11. $\frac{1}{12}$
 12. $\frac{1}{13}$
 13. $\frac{1}{14}$
 14. $\frac{1}{15}$
 15. $\frac{1}{16}$
 16. $\frac{1}{17}$
 17. $\frac{1}{18}$
 18. $\frac{1}{19}$
 19. $\frac{1}{20}$
 20. $\frac{1}{21}$
 21. $\frac{1}{22}$
 22. $\frac{1}{23}$
 23. $\frac{1}{24}$
 24. $\frac{1}{25}$
 25. $\frac{1}{26}$
 26. $\frac{1}{27}$
 27. $\frac{1}{28}$
 28. $\frac{1}{29}$
 29. $\frac{1}{30}$
 30. $\frac{1}{31}$
 31. $\frac{1}{32}$
 32. $\frac{1}{33}$
 33. $\frac{1}{34}$
 34. $\frac{1}{35}$
 35. $\frac{1}{36}$
 36. $\frac{1}{37}$
 37. $\frac{1}{38}$
 38. $\frac{1}{39}$
 39. $\frac{1}{40}$
 40. $\frac{1}{41}$
 41. $\frac{1}{42}$
 42. $\frac{1}{43}$
 43. $\frac{1}{44}$
 44. $\frac{1}{45}$
 45. $\frac{1}{46}$
 46. $\frac{1}{47}$
 47. $\frac{1}{48}$
 48. $\frac{1}{49}$
 49. $\frac{1}{50}$
 50. $\frac{1}{51}$
 51. $\frac{1}{52}$
 52. $\frac{1}{53}$
 53. $\frac{1}{54}$
 54. $\frac{1}{55}$
 55. $\frac{1}{56}$
 56. $\frac{1}{57}$
 57. $\frac{1}{58}$
 58. $\frac{1}{59}$
 59. $\frac{1}{60}$
 60. $\frac{1}{61}$
 61. $\frac{1}{62}$
 62. $\frac{1}{63}$
 63. $\frac{1}{64}$
 64. $\frac{1}{65}$
 65. $\frac{1}{66}$
 66. $\frac{1}{67}$
 67. $\frac{1}{68}$
 68. $\frac{1}{69}$
 69. $\frac{1}{70}$
 70. $\frac{1}{71}$
 71. $\frac{1}{72}$
 72. $\frac{1}{73}$
 73. $\frac{1}{74}$
 74. $\frac{1}{75}$
 75. $\frac{1}{76}$
 76. $\frac{1}{77}$
 77. $\frac{1}{78}$
 78. $\frac{1}{79}$
 79. $\frac{1}{80}$
 80. $\frac{1}{81}$
 81. $\frac{1}{82}$
 82. $\frac{1}{83}$
 83. $\frac{1}{84}$
 84. $\frac{1}{85}$
 85. $\frac{1}{86}$
 86. $\frac{1}{87}$
 87. $\frac{1}{88}$
 88. $\frac{1}{89}$
 89. $\frac{1}{90}$
 90. $\frac{1}{91}$
 91. $\frac{1}{92}$
 92. $\frac{1}{93}$
 93. $\frac{1}{94}$
 94. $\frac{1}{95}$
 95. $\frac{1}{96}$
 96. $\frac{1}{97}$
 97. $\frac{1}{98}$
 98. $\frac{1}{99}$
 99. $\frac{1}{100}$
 100. $\frac{1}{101}$
 101. $\frac{1}{102}$
 102. $\frac{1}{103}$
 103. $\frac{1}{104}$
 104. $\frac{1}{105}$
 105. $\frac{1}{106}$
 106. $\frac{1}{107}$
 107. $\frac{1}{108}$
 108. $\frac{1}{109}$
 109. $\frac{1}{110}$
 110. $\frac{1}{111}$
 111. $\frac{1}{112}$
 112. $\frac{1}{113}$
 113. $\frac{1}{114}$
 114. $\frac{1}{115}$
 115. $\frac{1}{116}$
 116. $\frac{1}{117}$
 117. $\frac{1}{118}$
 118. $\frac{1}{119}$
 119. $\frac{1}{120}$
 120. $\frac{1}{121}$
 121. $\frac{1}{122}$
 122. $\frac{1}{123}$
 123. $\frac{1}{124}$
 124. $\frac{1}{125}$
 125. $\frac{1}{126}$
 126. $\frac{1}{127}$
 127. $\frac{1}{128}$
 128. $\frac{1}{129}$
 129. $\frac{1}{130}$
 130. $\frac{1}{131}$
 131. $\frac{1}{132}$
 132. $\frac{1}{133}$
 133. $\frac{1}{134}$
 134. $\frac{1}{135}$
 135. $\frac{1}{136}$
 136. $\frac{1}{137}$
 137. $\frac{1}{138}$
 138. $\frac{1}{139}$
 139. $\frac{1}{140}$
 140. $\frac{1}{141}$
 141. $\frac{1}{142}$
 142. $\frac{1}{143}$
 143. $\frac{1}{144}$
 144. $\frac{1}{145}$
 145. $\frac{1}{146}$
 146. $\frac{1}{147}$
 147. $\frac{1}{148}$
 148. $\frac{1}{149}$
 149. $\frac{1}{150}$
 150. $\frac{1}{151}$
 151. $\frac{1}{152}$
 152. $\frac{1}{153}$
 153. $\frac{1}{154}$
 154. $\frac{1}{155}$
 155. $\frac{1}{156}$
 156. $\frac{1}{157}$
 157. $\frac{1}{158}$
 158. $\frac{1}{159}$
 159. $\frac{1}{160}$
 160. $\frac{1}{161}$
 161. $\frac{1}{162}$
 162. $\frac{1}{163}$
 163. $\frac{1}{164}$
 164. $\frac{1}{165}$
 165. $\frac{1}{166}$
 166. $\frac{1}{167}$
 167. $\frac{1}{168}$
 168. $\frac{1}{169}$
 169. $\frac{1}{170}$
 170. $\frac{1}{171}$
 171. $\frac{1}{172}$
 172. $\frac{1}{173}$
 173. $\frac{1}{174}$
 174. $\frac{1}{175}$
 175. $\frac{1}{176}$
 176. $\frac{1}{177}$
 177. $\frac{1}{178}$
 178. $\frac{1}{179}$
 179. $\frac{1}{180}$
 180. $\frac{1}{181}$
 181. $\frac{1}{182}$
 182. $\frac{1}{183}$
 183. $\frac{1}{184}$
 184. $\frac{1}{185}$
 185. $\frac{1}{186}$
 186. $\frac{1}{187}$
 187. $\frac{1}{188}$
 188. $\frac{1}{189}$
 189. $\frac{1}{190}$
 190. $\frac{1}{191}$
 191. $\frac{1}{192}$
 192. $\frac{1}{193}$
 193. $\frac{1}{194}$
 194. $\frac{1}{195}$
 195. $\frac{1}{196}$
 196. $\frac{1}{197}</$

005



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

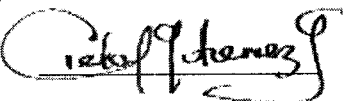
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 030-2018-00407
Demandante: ROSA HELENA BERMÚDEZ GÓMEZ.
Demandado: MARÍA TERESA CHÁVEZ TALERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 83 a 84), previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al *profesional del derecho*, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 064/19, téngase en cuenta que fue retirado por el interesado (fl. 68) y no se evidencia que haya sido tramitado y/o devuelto al proceso.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 14 DE ABRIL DE 2021 Por anotación en estado N°. 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cd36f04936f0cffc8fdbbc233ff19a6c9690f4b236d83f8682a126a74dd8b273

Documento generado en 12/04/2021 10:30:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

correo electrónico: j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0080
1-07-2021

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
DESPACHOS COMISORIOS

REF: ENVIO DESPACHOS COMISORIOS DE ENTREGA Y SECUESTRO LOCALIDAD DE KENNEDY, LOS CUALES SE DEVUELVEN POR FALTA DE INTERES DE LA PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA

1.-DESPACHOS COMISORIOS -DILIGENCIAS DE SECUESTRO -LOCALIDAD DE KENNEDY

ITEM	NUMERO DESPACHO COMISORIO	RADICADO JUZGADO ORIGEN	JUZGADO COMITENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE DILIGENCIA	OBSERVACIONES	FOLIOS
1	20	2006-0554	10 Civil Municipal de Circuito de Bogotá	Scotiabank Colpatría	Lucia Romero Fernandez	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
2	181	ACTA CONCILIACION 1796	50 Civil Municipal de Bogotá	Oscar Javier Tovar	Nelson Alirio Mendez	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
3	237	RESTITUCION 2016-1069	46 Civil Municipal de oralidad Bogotá	angelica nathalie guarnizo puentes	arcesio ortiz sanhez	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
4	2764	2015-467	55 Civil Municipal de Bogotá	Banco Colpatría S.A	Helber Rincon	ENTREGA BIENE Y ENSERES AL SECUESTRE	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
5	88	18-0473	71 Civil Municipal de Bogotá	Hugo Ricardo Gomez	Roberto Antonio Gamba Pinto	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
6	2648	2013-0101	66 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A	Bladimir Lopez Herrera y otro	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
7	53	2013-835	24 Civil Municipal de Bogotá	Antonio Maria Munar Martin	Flexiplast TBT Ltda	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
8	60	2018-674	61 Civil Municipal De Bogotá (hoy j 43 pccmbta)	Camilo Sanchez Barbosa	Martha Cecilia Saenz Mosquera	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
9	103	2019-0139	20 De Pequeñas Causas y Compretenci Multiple	Miguel Antonio Martiez Arias	Jorge Enrrique Parada Ladino y Otro	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
10	50	2019- 0021	34 Civil Del Circuito de Oralidad de Bogotá	Banco Davivienda S.A	William Andres Reina Sanabria	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS

11	3479	2009-222	20 Civil Municipal de Bogotá	Misioneros Cleritianos	Martha Elena Perez Chacon	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	12	3598	2006-1325	2 Civil Municipal ELEUCION SENTENCIAS de Bogotá	Livia Stella Peña de William Reyes Morales	Sucesión de Delio Castro Cruz	31 FLIA DE KENEDY	ORALIDAD MUNICIPAL	40 CIVIL	TECNIAADMINISTRACIONES LTDA	LUIS ENRIQUE MEDINA LARA	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	13	28	2014-217	SUCESION	31 FLIA DE KENEDY	Sucesión de Delio Castro Cruz	30 CIVIL	ORUELA Y CIA ASESORES LIMITADA	Q 21 SAS	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	14	106	17-1528	RESTITUCION MUNICIPAL	40 CIVIL	ORALIDAD	TECNIAADMINISTRACIONES LTDA	LUIS ENRIQUE MEDINA LARA	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	15	054-19	19-066	SOLICITUD ENTREGA	30 CIVIL	MUNICIPAL BTA	ORUELA Y CIA ASESORES LIMITADA	Q 21 SAS	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	16	1864	2018-0408	RESTITUCION MUNICIPAL	9 CIVIL	VELASCO BLANCO	JOSE ALIRIO RAMIREZ	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	17	132	19-1088	SOLICITUD ENTREGA	59 CIVIL	MUNICIPAL DE BOGOTÁ	NIDA MARCELA PINTO HERMANDEZ	YESID ALFONSO JIMENEZ GARCIA Y OTROS	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	18	122	19-817	SOLICITUD ENTREGA	31 CIVIL	MUNICIPAL DE BOGOTÁ	JUAN DE JESUS FUENTES BECERRA	MOBUDAR SAS Y INDUSTRIAS DIANA LORENA ROA Y OTROS	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	19	0122	17-1458	VERBAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	20 CIVIL	VICTOR MANUEL FLORIAN	AMPARO BERNAL	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	20	117	17-1569	RESTITUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ	40 CIVIL	ORALIDAD DE MONTENEGRO	ANA SILVIA ORTIZ	ALBERTH FRNACK CHACON Y OTROS	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS	21	247	19-612	SOLICITUD ENTREGA	53 CIVIL	MUNICIPAL DE BOGOTÁ	PATRICIA PODRAS	JAIRO JOSE RODRIGUEZ ARDILA	ENTREGA	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
----	------	----------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------	---	----------	----	------	-----------	---	--	-------------------------------	-------------------	--------------------	----------	-----------------------------	--------------------------	---------	---	----------	----	----	----------	----------	-------------------	-------------------------------	----------	--------------------------------	----------	---------	---	----------	----	-----	---------	-----------------------	----------	----------	-----------------------------	--------------------------	---------	---	----------	----	--------	--------	-------------------	----------	---------------	--------------------------------	----------	---------	---	----------	----	------	-----------	-----------------------	---------	----------------	---------------------	---------	---	----------	----	-----	---------	-------------------	----------	---------------------	------------------------------	--------------------------------------	---------	---	----------	----	-----	--------	-------------------	----------	---------------------	-------------------------------	---	---------	---	----------	----	------	---------	----------------------------	----------	-----------------------	---------------	---------	---	----------	----	-----	---------	---------------------------------	----------	------------------------	------------------	-------------------------------	---------	---	----------	----	-----	--------	-------------------	----------	---------------------	-----------------	-----------------------------	---------	---	----------

2.-DESPACHOS COMISORIOS -DILIGENCIAS DE SEQUESTRO -LOCALIDAD DE KENNEDY

ITE	Numero despacho Comisorio	RADICADO JUZGADO ORIGEN	Juzgado de Origen	Demandante	clase de diligencia	OBSERVACIONES	FOLIOS
4	3381	2018-1279	Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A	sequestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
6	89	EJECUTIVO	Municipal de Bogotá	Titularizadora Colombiana S.A	sequestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS

47

7	138	EJECUTIVO	21 Civil Municipal de Bogotá	Mercedes Suta Lozada	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
8	0156-19	EJECUTIVO	25 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de	Finanzauto SA	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
9	44	EJECUTIVO	11 Civil Municipal de Bogotá	Finanzauto SA	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
10	19-067	EJECUTIVO	1 Civil Municipal de Bogotá	Finanzauto SA	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
11	3309	EJECUTIVO	26 Civil Municipal de Bogotá	Finanzauto Factoring SA	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
12	23	EJECUTIVO	81 Civil Municipal de Bogotá	Finanzauto SA	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
16	177	EJECUTIVO	51 Civil Municipal de Bogotá	Bancolombia SA	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
17	57	EJECUTIVO	15 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Bancolombia SA	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
18	76	EJECUTIVO	42 Civil Municipal de Bogotá	Conjunto Residencial Urbanización tierra del sol Etapa I y II	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
19	3573	EJECUTIVO	J 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION - antes 7 Civil Municipal de Bogotá	Segundo Macario Pedroza	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
20	0189-19	EJECUTIVO	25 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Kennedy	Conjunto Residencial Porton de Alsacia	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS

21	064-19	EJECUTIVO	Municipal de Bogotá	Rosa Helena Bermudez Gomez	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
22	3311	EJECUTIVO	HOY 19 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS- Bogotá	Gladys Baron Alvarado	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
23	81	EJECUTIVO	56 Civil Municipal de Bogotá	Luis Miguel Ulloa Velasco	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
24	92	EJECUTIVO	27 Civil Municipal de Bogotá	Victor Hugo Armita Morales	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
25	115	EJECUTIVO	6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá	Doris Elena Parada Sanguino	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
26	3275	EJECUTIVO	12 CIVIL MPAL EJECUCION	Conjunto las Americas Club Residencial etapa 3	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
28	89	EJECUTIVO	28 Civil Municipal de Bogotá	Banco Caja Social	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
30	66	EJECUTIVO ACUMULADO DENTRO DE ORDINARIO	6 Civil del Circuito de Bogotá	Eduardo Espitia Rubiano	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
31	19-0067	EJECUTIVO	5 Civil Municipal de Bogotá	Ferreoxi SAS	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS
32	78	EJECUTIVO	8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	PEDRO ANTONIO SANTIAGO CAMARGO	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO JUZGADO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL	4 FOLIOS

48

33	0118-2019	EJECUTIVO	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - HOY 41 PCCM BTA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
34	3594	EJECUTIVO	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
35	1615	EJECUTIVO	85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
36	3600	EJECUTIVO	69 Civil Municipal de Bogotá HOY 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BTA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
38	0049	EJECUTIVO	24 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	BANCO DAVIVIENDA S.A	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
40	0094	EJECUTIVO	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO BBVA	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
41	073	EJECUTIVO	42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Titularizadora Colombiana S.A	secuestro	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
42	0062	EJECUTIVO HIPOTECARIO	14 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	HENRY EDUARDO BAQUERO Y OTROS	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
43	0099	EJECUTIVO HIPOTECARIO	80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
44	0098	EJECUTIVO HIPOTECARIO	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS

46	1914	EJECUTIVO	1 Civil Municipal de Bogotá	CREDITOS & AVALES SOCIEDAD	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
47	2734	EJECUTIVO	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	LUIS HUMBERTO LANCHEROS APARICIO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
48	3601	EJECUTIVO	6 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE BTA -61 Civil Municipal de Bogotá	LUIS ALFONSO MUÑOZ	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
49	059	EJECUTIVO	50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO FALABELLA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
50	091	EJECUTIVO	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	TITULARIZADORA COLOMBIANA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
51	070	EJECUTIVO	8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE	MARIA DEL ROSARIO BUITRAGO DE RUBIO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
52	SIN NUMERO	EJECUTIVO	7 DE PEQUEÑAS CAUSAS	CONJUNTO RESIDENCIAL RECO DO DE SAN FELIPE VIII	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
53	0095	EJECUTIVO	66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
54	69	EJECUTIVO	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	BANCO BANCOLOMBIA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
55	3167	HIPOTECARIO EJECUTIVO	17 Civil Municipal de Bogotá	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
56	2607	HIPOTECARIO EJECUTIVO	63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
57	3596	EJECUTIVO	83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO BANCOLOMBIA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
58	18-0107	EJECUTIVO	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA BUENA RESERVADO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
59	3912	EJECUTIVO	70 Civil Municipal de Bogotá	COMPANHIA GENERAL DE ACEROS S.A.	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS

M

60	0217	EJECUTIVO	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	JAIRO LOPEZ DIAZ	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
62	0019	EJECUTIVO	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
63	0116	EJECUTIVO HIPOTECARIO	16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	TITULARIZADO COLOMBIA S.A. HITOS	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
64	1116	EJECUTIVO	2 CIVIL CTO DE EJECUCION DE BOGOTA	FINANZAUTO FACTORING S.A.	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
65	2617	EJECUTIVO	6 Civil Municipal de Bogotá	MERY PEDROZA DE MONTOYA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
66	294	EJECUTIVO	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	WILMAN CARDONA BOTERO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO	4 FOLIOS
67	0055	EJECUTIVO	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCOLOMBIA S.A.	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
68	256	EJECUTIVO	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	WILMAN CARDONA BOTERO	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
69	031	EJECUTIVO	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A.	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
70	0093	EJECUTIVO	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCOLOMBIA S.A.	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
71	0181	EJECUTIVO	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO BBVA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
72	3153	EJECUTIVO	2 CIVIL Municipal EJECUCION de Bogotá	FINANZAUTO S.A.	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
73	0087	EJECUTIVO	12 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
74	070	EJECUTIVO	24 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES	COVINOC S.A.	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
75	0181-19	EJECUTIVO	25 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de	UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA SECTOR	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
76	19-0040	EJECUTIVO	75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
77	1193	EJECUTIVO	2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA	DOLUVINA SARMIENTO MENDOZA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
78	122	EJECUTIVO	2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	ITAU CORPBANCA COLOMBIA	SECUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA, Y EN SILENCIO	4 FOLIOS

79	64	EJECUTIVO	83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA	SEQUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERES EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA RECOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS
80	084	EJECUTIVO MIXTO	12 CIVIL MPAL ORALIDAD	BANCO COLAPTRIA	SEQUESTRO	DEVUELVE FALTA DE INTERES EN LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA RECOMENDADA, Y EN SILENCIO REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL JUZGADO	4 FOLIOS

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA

EXPEDIENTE No. 2018-0407 ROSA HELENA BERMUDEZ CONTRA MARIA TERESA CHAVEZ ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN 11

GRUPO GALYA <galya@grupogalya.com>

Lun 11/10/2021 8:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto allego memorial para anexar al expediente y proveer de conformidad.

Atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO

Abogado.



GRUPO ASESOR LOSADA Y ASOCIADOS GALYA

Carrera 8 # 15-73 Of. 801

Teléfono: 2816416 Cel. 3223886572

E.mail: galya@grupogalya.com

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo hipotecario
 Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ
 Demandados: MARIA TERESA CHAVEZ Y OTRO
 Radicación: 2018-0407
 DESPACHO COMISORIO No. 064-2019
 JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, al señor juez con todo respeto solicito se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de hipoteca y que sea su señoría quien practique esta diligencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la diligencia fue programada para el día 18 de junio de 2021, fecha de la cual el suscrito no tuvo conocimiento en razón a que se estaba haciendo seguimiento al despacho comisorio en la Alcaldía de Kennedy y pese a las varias solicitudes enviadas a la Alcaldía para que informaran del trámite dado a la comisión jamás me informaron de la devolución del despacho comisorio a la oficina de Reparto y que este a su vez fue repartido al juzgado 27 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Es así como mediante oficio del cual adjunto al presente, el Despacho Comisorio fue devuelto CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DESPACHOS COMISORIOS desde el día 7 de Julio del presente sin que al parecer las diligencias hayan regresado a su despacho.

Por lo anterior, ruego a la Señora Juez de este despacho practicar la diligencia, obsérvese que han pasado más de dos años y a la fecha no ha sido posible llevar a cabo este acto procesal.

De igual manera solicito se sirva requerir al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DESPACHOS COMISORIOS para que informe de la devolución de la comisión.

Del señor juez, atentamente,

TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

25916 20-OCT-'21 11:41

25916 20-OCT-'21 11:41

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

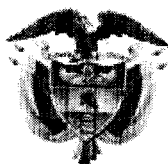
0-30
lema.
9397-168-11
Galy
76.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2021

③

Al despacho del señor...
Observaciones
Ella) Secretaría)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 030-2018-00407
Demandante: ROSA HELENA BERMÚDEZ GÓMEZ.
Demandado: MARÍA TERESA CHÁVEZ TALERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 86 a 91), previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA – DESPACHOS COMISORIOS**, para que se sirva informar a este Despacho, la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. **064-19**, toda vez que fue remitido por el **JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** y *no ha sido devuelto al proceso. Oficiese.-*

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c64e6058e3019c99473218e144d8e6ec19d86c8bac95f0912edeba813af7cce1

Documento generado en 27/10/2021 11:29:45 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-186

Bogotá, D.C. 10 de noviembre de 2021

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA – DESPACHOS COMISORIOS**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor
Cuantía No. **11001-40-03-030-2018-00407-00** iniciado por ROSA HELENA
BERMUDEZ GOMEZ C.C 41.420.823 **contra** MARIA TERESA CHAVEZ TALERO C.C
51.769.482 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para
que se sirva informar a este Despacho, la suerte que corrió el Despacho
Comisorio No. 064-19, toda vez que fue remitido por el JUZGADO 27 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y no ha sido devuelto al
proceso.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Andres Felipe Gomez E.
Profesor de la Universidad Gaitán 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-186

Bogotá, D.C. 10 de noviembre de 2021

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA – DESPACHOS COMISORIOS**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor
Cuantía No. **11001-40-03-030-2018-00407-00** iniciado por ROSA HELENA
BERMUDEZ GOMEZ C.C 41.420.823 **contra** MARIA TERESA CHAVEZ TALERO C.C
51.769.482 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE, para
que se sirva informar a este Despacho, la suerte que corrió el Despacho
Comisorio No. 064-19, toda vez que fue remitido por el JUZGADO 27 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y no ha sido devuelto al
proceso.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 12:18 p. m.
Para: Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-186
Datos adjuntos: 186 CENTRO DE SERVICIOS ADMON FAMILIA.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 25/11/2021 12:18 p. m.
Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá	Entregado: 25/11/2021 12:18 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

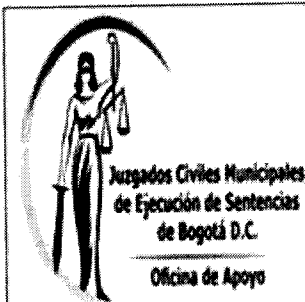


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-186, de fecha 10-NOV dentro del Proceso No. **30-2018-407** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 12:18 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-1121-186

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C. (csjsplanotifiscaliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-186



REMITE OFICIO
O-1121-186

EXPEDIENTE 2018-0407 ROSA HELENA BERMUDEZ CONTRA MARIA TERESA CHAVEZ. ORIGEN 30 C.
MPAL. EJECUCIÓN 11 C.MPA.

GRUPO GALYA <galya@grupogalya.com>

Vie 17/06/2022 15:38

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Secretario (a)

Cordial saludo,

De manera atenta allego memorial para anexar al expediente y proveer de conformidad.

Atentamente,

Teodomiro Losada Serrato

Abogado

GRUPO ASESOR LOSADA Y ASOCIADOS GALYA

Carrera 8 # 15-73 Of. 801

Teléfono: 2816416 Cel. 3223886572



6466-16-011

2 folios
letra.

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
De Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario
Demandante: ROSA HELENA BERMUDEZ GOMEZ
Demandados: MARIA TERESA CHAVEZ Y OTRO
Asunto : REQUERIR ALCALDIA DE KENNEDY
Radicación: 2018-0407
Procedencia: Juzgado 30 Civil Municipal

TEODOMIRO LOSADA SERRATO, obrando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con el debido respeto y ante la situación en que nos encontramos que ha sido imposible llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien objeto de hipoteca y perseguido dentro de la presenta acción judicial, le solicito muy comedidamente a su señoría como juez actual de conocimiento del proceso se fije fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien.

Señor Juez, es importante que usted practique la diligencia toda vez que se trata de un proceso del año 2018 con una sentencia ejecutoria de hace tres (3) años, proceso en el que no ha sido posible ejecutar la sentencia porque el inmueble no ha sido secuestrado, pese a los requerimientos efectuados a la Alcaldía de Kennedy y la Centro de Servicios sin que a la fecha se tenga respuesta por parte de ninguna de estas dos autoridades dejando como resultado un proceso inactivo en razón a que en este momento el impulso procesal que se requiere es la práctica de la diligencia y las dos entidades han hecho caso omiso a sus requerimientos.

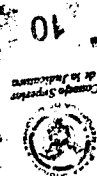
Del señor juez, atentamente,



TEODOMIRO LOSADA SERRATO
C.C. No. 14.210.490 de Ibagué
T.P. No. 31.035

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Municipio AL DESPACHO

- 8 JUL 2022



Al despacho del Señor (a) Juez Juy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 030-2018-00407
Demandante: ROSA HELENA BERMÚDEZ GÓMEZ.
Demandado: MARÍA TERESA CHÁVEZ TALERO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, quien queda facultado para fijar honorarios provisionales, librese Despacho Comisorio con los insertos del caso y hágase entrega junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento** ante la **ALCALDÍA**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. **Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.**

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **ENTRÉGUESE** el respectivo despacho comisorio al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 13 DE JULIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21df11d33e14c3e430f1cbe1561bc5994ff5703479729ca45d23d4bed85997d**

Documento generado en 11/07/2022 10:19:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



99

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 111443

Respetado doctor

JOSE LUIS DELGADO ARENAS

DIRECCION CALLE 15 No. 9-45 L 38

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801120180040700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **viernes, 08 de julio de 2022 10:59:11 a. m.**

En el proceso No: **11001989801120180040700**

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 030-2018-00407 JUZGADO 11

110

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/08/2022 12:25

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá

<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yuleidys Yanez Martinez <galya@grupogalya.com>

Mediante el presente me permito remitirle despacho comisorio No. DCOECM-0822-117 ordenados por auto del 07 de febrero de 2019 y 12 de julio de 2022

Ahora bien, recuerde que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

YANNETH AMAYA

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

GRADO 5

Secretaria ZONA 2-B

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DCOECM-0822PRS-177

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61
Hace Saber
Al

MONSEÑOR LA COMUNIDAD RESPECTIVA

Al de n
DEZ

101



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor Secuestre (a):
JOSE LUIS DELGADO ARENAS
CALLE 15 NO. 9-45 L 38
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0822PRS-179

FECHA DE ENVIO

130 1000

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-030-2018-00407-00 INICIADO POR ROSA ELENA BERMUDEZ GOMEZ CONTRA MARIA TERESA CHAVEZ TALERO (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ COMPARECER EL DÍA Y HORA QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMISIONADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA.

ATENTAMENTE,

An... Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Paula Robayo 02/08/2022

An... Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ENTRADA

NOMBRE S. *Alexandra Vega*

C.C. *52.374.468*

TELÉFONO *3013906629*

FECHA *06-sep-2022*

[Signature]

☐ OTROS

☒ AUTORIZADO

☐

☐

☐

5

De: Radicación Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<radicacionj11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 6 de septiembre de 2022 11:49 a. m.
Para: Yuleidys Yanez Martinez
Asunto: Respuesta automática: AUTORIZACIÓN . EXP. 2018-0407 ROSA HELENA BERMUDEZ
CONTRA MARIA TERESA CHAVEZ. ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL

Buen día estimado (a) usuario(a) de la Justicia.

Cordial Saludo,

Se le informa que a su solicitud se le dará el trámite legal correspondiente. Recuerde que no es necesario un correo electrónico expreso acusando recibido ni ello se encuentra previsto en la ley. Agradecemos hacer correcto uso del correo electrónico institucional a fin de evitar colapsos y que podamos garantizar la eficiencia en la prestación del servicio del cual es parte fundamental.

TENGA EN CUENTA QUE SI SU PETICIÓN NO ESTÁ DIRIGIDA HACIA ÉSTE DESPACHO NO SE ENTENDERÁ RADICADA.

RECUERDE QUE EL TRAMITE DE MEMORIALES ES EN HORARIO JUDICIAL DE 8:00a.m. A 5:00 p.m.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 705

FECHA: 04 OCT. 2022